



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia

**Expropiaciones.**— Decreto 89/2002, de 8 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Campanario, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de pavimentación de zona del futuro polígono industrial de la localidad ..... 9078

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Ganadería.**— Corrección de errores a la Orden de 30 de mayo de 2002, por la que se aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Caprina Retinta Extremeña ..... 9078

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Impuestos. Caza.**— Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinagéticos ..... 9079

**Tasas. Enseñanza Universitaria.**— Decreto 91/2002, de 8 de julio, por el que se fijan las tasas de

enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2002/2003 ..... 9083

**Precios públicos. Centros de formación agraria.**— Decreto 92/2002, de 8 de julio, por el que se determina y se fijan las tarifas del precio público por prestación de servicios de residencias en los Centros de Formación Agraria ..... 9089

**Precios públicos. Centros Docentes Públicos.**— Decreto 93/2002, de 8 de julio, por el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios de residencias de Institutos de Educación Secundaria y los correspondientes a la enseñanza de música e idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ..... 9090

#### Consejería de Trabajo

**Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional.**— Decreto 95/2002, de 8 de julio, de modificación del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados

y el Decreto 31/2001, de 20 de febrero, que regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo .....

9093

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Asignación de funciones.**— Orden de 11 de julio de 2002, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de su titular, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Asistencia Sanitaria .....

9096

**Asignación de funciones.**— Orden de 11 de julio de 2002, por la que se asignan las funciones de la Dirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de su titular, a la Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Dirección de Recursos Humanos .....

9097

**Asignación de funciones.**— Orden de 11 de julio de 2002, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General, la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias y la Dirección General de Consumo, en ausencia de sus titulares, a la Dirección General de Salud Pública .....

9097

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Administración pública. Investigación. Premios.**— Orden de 12 de julio de 2002, por la que se convocan Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública .....

9097

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 13 de junio de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz,

autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015707 .....

9100

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 18 de junio de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015706 .....

9100

#### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia del Ventoso .....

9101

**Anexo** a la Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia del Ventoso .....

9153

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Universidad. Ayudas.**— Resolución de 26 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2002 .....

9102

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 28 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 175/2002, interpuesto por la Unión Regional de CCOO de Extremadura, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 16 de abril de 2002, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la CCAA de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial .....

9104

## Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Guías Turísticas.**— Orden de 26 de junio de 2002, por la que se convocan exámenes de habilitación de guías turísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 9104

## Consejería de Trabajo

**Acuerdos Laborales.**— Resolución de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y su corporación ..... 9108

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Mérida

**Información pública.**— Edicto de 10 de julio de 2002, por el que se hace pública la designación de los síndicos en la quiebra necesaria del Club Deportivo Mérida, S.A.D. .... 9120

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de “Replantación de la chopera en el monte Cañadas”. Expte.: 03.03.0884 ..... 9120

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de centro receptor y descontaminación de vehículos en camino de Herrera a nombre de Béjar Card, S.L., en el término municipal de Mérida ..... 9121

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de centro de transferencia de residuos peligrosos en el polígono industrial, parcela R-10, nave 2 en el término municipal de Plasencia ..... 9121

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación de áridos “Dos Amigos”, nº C-723 en el término municipal de La Parra ..... 9121

**Notificaciones.**— Anuncio de 6 de junio de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..... 9122

**Vías pecuarias.**— Anuncio de 21 de junio de 2002, de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias en la provincia de Cáceres ..... 9123

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Concurso.**— Resolución de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncian once concursos abiertos para contratación de la cartografía de diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 9124

**Información pública.**— Anuncio de 25 de junio de 2002, sobre construcción de hotel. Situación: camino de Piedra Buena, s/n. Promotor: D. José Luis Iniesta Vázquez, en San Vicente de Alcántara ..... 9125

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Concurso.**— Corrección de errores a la Resolución de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto de las obras de “Construcción I.E.S. 16+6+CF IMP 23 (peluquería), en Aceuchal” ..... 9125

**Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Sustitución de las carpinterías exteriores en el I.E.S. Universidad Laboral”, en Cáceres ..... 9126

- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Gimnasio en el C.P. “Ntra. Sra. de los Remedios””, de Magacela ..... 9127
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de “Reforma y ampliación para convertir la sección delegada en I.E.S.O.” en Malpartida de Plasencia ..... 9128
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la realización del “Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S.O. de 12 unidades”, en Torrejoncillo ..... 9129
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Sustitución de cubiertas y acondicionamiento general en el I.E.S. “Castelar””, de Badajoz ..... 9130
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Cubiertas en el I.E.S. “Universidad Laboral””, de Cáceres .. 9131
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reparación grietas fachadas, goteras, saneamientos patios, calefacción en el C.E.E. “Antonio Tomillo””, de Zafra ..... 9133
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de 1+2 uds. en el C.R.A. “Ntra. Sra. de la Paz””, en Valle de Matamoros ..... 9134
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción para sección de secundaria”, en Villar del Pedroso ..... 9135
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reformas, adecuaciones y mejoras en el C.P. Francisco Paradas”, de Medina de las Torres ..... 9136
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Gimnasio en el C.P. Sotomayor y terrazas”, de Jerez de los Caballeros ..... 9137
- Concurso.**— Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento para ciclo formativo de grado superior “Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción” en el I.E.S. “Pérez Comendador” de Plasencia” ..... 9138
- Concurso.**— Resolución de 11 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento para ciclo formativo de grado superior “Integración social (SSC 33)” en el I.E.S. “Al-qazeres” de Cáceres” ..... 9139
- Consejería de Obras Públicas y Turismo**
- Expropiaciones.**— Resolución de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Ronda de unión de la EX-300 (tramo antiguo) con la BA-054, en Solana de los Barros” ..... 9140
- Expropiaciones.**— Resolución de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento ctra. EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara” ..... 9142
- Reversión. Información pública.**— Anuncio de 5 de julio de 2002, por el que se somete a información pública la reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la carretera EX-101 ..... 9148

## Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**— Anuncio de 11 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Adquisición e instalación de diversos electrodomésticos para varios Centros de la Consejería de Bienestar Social” ..... 9148

## Consejería de Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 12 de junio de 2002, relativo a la admisión del depósito de la modificación de los estatutos de la Organización denominada “Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura”, en siglas “COAG Extremadura”. Expte.: CA/112 ..... 9149

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 14 de junio de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación Extremeña de Hoteles Rurales. (Expediente número CA/155) ..... 9150

**Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 17 de junio de 2002, relativo a cambio de domicilio social del “Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Extremadura” en siglas “STE-EX”. (Expediente número 6371) ..... 9150

## Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.**— Edicto de 17 de junio de 2002, sobre aprobación de Estudios de Detalle ..... 9150

## Ayuntamiento de Montijo

**Urbanismo.**— Edicto de 12 de junio de 2002, sobre expediente de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación SU-59 ..... 9151

## Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo. Expropiaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2002, sobre expropiación de las fincas no incorporadas a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución CII-I “Cuartel Infanta Isabel” ..... 9151

## Caja de Badajoz

**Elecciones.**— Anuncio de 8 de julio de 2002, sobre iniciación del proceso electoral para la renovación de los Órganos de Gobierno de la Entidad ..... 9152

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia del Ventoso y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,70 euros.

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**DECRETO 89/2002, de 8 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Campanario, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de pavimentación de zona del futuro polígono industrial de la localidad.**

El Ayuntamiento de Campanario, en sesión plenaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dos, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de pavimentación de zona para la construcción de un futuro polígono industrial en la localidad por la Junta de Extremadura, obras de pavimentación que han sido incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios Locales 2000-2002 de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 113, de fecha 17 de mayo de 2002, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario: D<sup>a</sup> María Rodríguez Sánchez.

Domicilio: Callejón de Las Gregorias nº 10, de Campanario.

Bienes afectados: Porción de terreno de 4.507 m<sup>2</sup>, 0,3663 has. de la finca catastral núm. 1.086, en el Polígono 14 del Catastro de Rústica.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 23 de marzo pasado, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en completar las obras de pavimentación para la construcción de un futuro polígono industrial por la Junta de Extremadura, actuación perentoria y necesaria, no ya desde el punto de vista socioeconómico, que se deduce de la propia naturaleza del fin expropiatorio, sino a fin de paliar la situación actual de varias industrias, que se trasladarían de inmediato al polígono industrial que se construyera, pues ocasionan molestias a los vecinos, al producir, algunas incluso, daños a la salubridad pública por emanaciones tóxicas y otros efectos secundarios, que son susceptibles de causar serio daño a la salud, siendo, por tanto, perentoria la creación del entorno adecuado para el establecimiento de las empresas de la localidad.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de julio de 2002

### DISPONGO

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de las obras de pavimentación de zona del futuro polígono industrial a construir en la localidad.

Dado en Mérida, a 8 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**CORRECCIÓN de errores a la Orden de 30 de mayo de 2002, por la que se aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Caprina Retinta Extremeña.**

Apreciado error en el texto de la Orden de 30 de mayo de 2002, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA CAPRINA RETINTA EXTREMEÑA, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 67, de 11 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 7254, columna primera, punto 3º) de la letra d) Registro Definitivo (RD), del apartado segundo del Anexo:

Donde dice:

“Que las hembras ... y nueve semanas de vida entre 5,25 y 5,47% de grasa”

Debe decir:

“Que las hembras ... y nueve semanas de vida entre 5,25 y 5,47%”

En la página 7254, columna primera, punto 3º) de la letra e) Registro de Mérito (RM), del apartado segundo del Anexo:

Donde dice:

“Contar con un mínimo ... de los cabritos será inferior al 5% de grasa”

Debe decir:

“Contar con un mínimo ... de los cabritos será inferior al 5%”

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *DECRETO 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.*

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece en su artículo 30 que el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos se regulará por las disposiciones en ella contenidas y por las normas complementarias que se dicten para su ejecución por el ordenamiento fiscal o común de esta Comunidad Autónoma y, en su defecto, por las normas del Estado que sean de aplicación.

Transcurridos más de diez años desde el establecimiento del Impuesto, la Asamblea de Extremadura ha introducido notables cambios mediante la aprobación de la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, simplificando la configuración del Impuesto y atribuyendo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la gestión del mismo.

Estas circunstancias, justifican sobradamente la redacción del presente Reglamento, de desarrollo parcial de los aspectos tributarios, incluyendo cuestiones aplicativas e interpretativas de carácter procedimental que se han considerado necesarias para la adecuada efectividad del tributo, así como, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 40 y el apartado I del artículo 41 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, destinadas a articular la coordinación entre los órganos administrativos afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de julio de 2002,

### DISPONGO

Artículo 1. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

1. Constituye el hecho imponible del presente tributo, el aprovechamiento cinegético autorizado administrativamente de terrenos radicados en el territorio de Extremadura.

2. El aprovechamiento puede ser de caza menor y mayor.

3. No quedarán sujetos al presente impuesto los cotos regionales de caza, las reservas, refugios y Parques Naturales y las zonas de caza controlada, así como los terrenos cercados a que se refiere el artículo 23, apartado 2 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre.

4. No se consideran aprovechamientos cinegéticos, y por tanto no se encuentran sujetas al impuesto, las acciones cinegéticas autorizadas y realizadas por:

- a) Caza selectiva de especies de caza mayor, a excepción del jabalí;
- b) Daños a la agricultura, ganadería y fauna silvestre; y
- c) Emergencia cinegética.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las acciones de caza selectiva llevadas a cabo en los cotos privados, estarán sujetas al impuesto cuando su práctica evidencie que se produce el aprovechamiento cinegético con incumplimiento de la prohibición expresa de la comercialización de los puestos a que se refiere el artículo 63 bis de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, o del Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético previamente autorizado, y, además de las adicionales limitaciones impuestas en la autorización concreta de caza selectiva.

La Dirección General de Medio Ambiente pondrá en conocimiento de la Administración Tributaria cuantas vulneraciones de la prohibición mencionada en el párrafo anterior se produzcan para llevar a cabo la regularización tributaria que proceda, con inclusión, en su caso, de las correspondientes sanciones.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de este impuesto los titulares, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de las autorizaciones administrativas de aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en Extremadura, cualquiera que sea el domicilio de aquéllos.

### Artículo 3. Base imponible.

1. La base imponible del impuesto estará constituida por la superficie del acotado expresada en hectáreas.

### Artículo 4. Tipos de gravamen para cotos deportivos.

1. Los tipos de gravamen de los cotos deportivos, en función de la clasificación establecida en el apartado 2º del artículo 19 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, son los siguientes:

- a) Cotos locales deportivos: 0,08 euros por hectárea;
- b) Cotos deportivos no locales: 0,86 euros por hectárea.

2. Si se advirtiera que la finalidad deportiva de estos cotos no fuera la principal y si existiera ánimo de lucro, se aplicarán los tipos impositivos de los cotos privados de caza mediante resolución motivada del órgano competente de la Dirección General Ingresos.

3. Para la efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente comunicará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio todos los indicios de ánimo de lucro en cotos deportivos que pudieran determinar su consideración fiscal como cotos privados, en un plazo de diez días desde que tuviera conocimiento de los mismos.

### Artículo 5. Tipos de gravamen para cotos privados.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los cotos privados, en función de la clasificación establecida en el apartado 9º del artículo 20 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, son los siguientes:

#### I. Grupo I

- a) Cotos privados de caza menor: 2,10 euros por hectárea;
- b) Cotos privados de caza mayor: 3,30 euros por hectárea.

#### II. Grupo II

- a) Cotos privados de caza menor: 3,16 euros por hectárea;
- b) Cotos privados de caza mayor: 4,66 euros por hectárea.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los cotos privados de caza mayor cercados, son los siguientes: a) Los incluidos en el Grupo I del apartado anterior: 4,96 euros por hectárea; b) Los incluidos en el Grupo II del apartado anterior: 6,98 euros por hectárea.

### Artículo 6. Suspensión del aprovechamiento cinegético.

1. Cuando la totalidad o una parte determinada de un coto privado de caza haya sufrido la pérdida sobrevinida de sus recursos cinegéticos por alguna causa natural de fuerza mayor que no le sea imputable a su titular, previa solicitud del mismo a la Consejería competen-

te en materia de caza y autorización por ésta en dicho sentido, el tipo de gravamen aplicable en la temporada cinegética de que se trate será de 60 céntimos de euro por hectárea, en la totalidad o en la parte afectada del coto, según proceda. Esta medida excepcional no podrá aplicarse a dos o más temporadas cinegéticas consecutivas si su justificación se basa en el mismo hecho concreto.

En estos casos, el levantamiento debidamente autorizado de la suspensión de aprovechamiento cinegético dentro de la misma temporada en que se solicitó y autorizó, llevará consigo la práctica de una liquidación complementaria con inclusión de los correspondientes intereses de demora.

2. Cuando, como consecuencia de una resolución sancionadora ejecutiva, un coto de caza resulte suspendido, el tipo de gravamen aplicable durante todo el período de suspensión será el vigente en cada temporada, teniendo en cuenta la base imponible existente en el momento de cometerse la infracción de la que deriva la suspensión.

3. Cuando concurra cualquiera de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente deberá dar traslado de tales resoluciones a la oficina gestora del impuesto en el plazo de diez días.

### Artículo 7. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será el resultado de multiplicar el tipo de gravamen aplicable según la clasificación del coto en los artículos 35.1 y 36.1 y 2 de la Ley, por la extensión superficial real del terreno cinegético acotado.

2. De la deuda tributaria resultante será deducible el importe abonado en razón del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios establecido en el artículo 372, apartado d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local en aquellos municipios en que se haya establecido dicho tributo y siempre que se documente tal pago.

### Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con la temporada cinegética, que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, se inicia el 1 de abril de un año determinado y termina el treinta y uno de marzo del año siguiente.

2. El tributo se devengará, por temporadas indivisibles, previamente a la primera autorización administrativa de aprovechamiento cinegético, que sólo se podrá conceder una vez acreditado el pago del impuesto.

### Artículo 9. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto



corresponde a los órganos competentes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, la cual recabará la colaboración necesaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2. El impuesto se gestiona a partir del Padrón Fiscal de Cotos de Caza, que se formará anualmente, y estará constituido por los siguientes elementos:

- a) Número de matrícula.
- b) Denominación del coto de caza.
- c) Tipo de coto (deportivo local o no local, privado de caza mayor o menor).
- d) Término/s municipal/es en que se halle enclavado.
- e) Sujeto pasivo, NIF o CIF y domicilio fiscal.
- f) Superficie expresada en hectáreas, con expresión del número de inscripción registral.
- g) Referencia catastral o, en su defecto, identificación geográfica (sitio, paraje, lugar).
- h) La existencia o no de vallas cinegéticas y superficie afectada.
- i) En su caso, si se lleva a cabo un aprovechamiento cinegético intensivo.
- j) Grupo de clasificación.
- k) Cuota del impuesto.

3. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones de alta, baja o variación por alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los cotos cuando tengan trascendencia a efectos de este impuesto. Dichas declaraciones se formalizarán en las condiciones, plazos, y modelos que establezca la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior o no efectuarlas dentro de los plazos que se establezcan, constituirá infracción tributaria simple, cuando no constituya infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General Tributaria.

4. Las declaraciones de alta se incorporarán con carácter provisional al Padrón hasta tanto la Dirección General de Medio Ambiente no dicte resolución definitiva autorizando la constitución del coto de caza. De dicho acuerdo deberá darse traslado a la oficina gestora del impuesto.

5. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en el Padrón de Cotos resultante de las actuaciones de gestión o inspección tributaria o de la formalización de altas, se considerarán acto administrativo y conllevarán la modificación del Padrón.

6. Las variaciones en el Padrón surtirán efectos en el periodo impositivo inmediato siguiente, sin perjuicio de la regularización tributaria procedente en el ejercicio en que se produzcan.

7. El acuerdo provisional de aprobación del Padrón Fiscal de Cotos se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Industria y Comercio durante 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo la Administración Tributaria publicará el anuncio de exposición en el Diario Oficial de Extremadura.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Administración Tributaria adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente el Padrón Fiscal. En el supuesto de que no se hubieran presentado alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría habrá de ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 10. Pago del impuesto.

1. Cuando se trate de declaraciones de alta, los sujetos pasivos deberán presentar declaración-liquidación e ingresar simultáneamente el importe de la cuota resultante, en el modelo aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. El abono del impuesto determinará el otorgamiento del número de matrícula al nuevo coto por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y su inclusión en el Padrón de Cotos.

3. Para mantener en vigor una autorización administrativa de aprovechamiento cinegético después de la temporada inicial, el titular de la misma deberá anualmente ingresar el impuesto que resulte exigible, según los tipos vigentes para las mismas.

#### Artículo 11. Ingresos por recibo.

1. Una vez efectuada la autoliquidación correspondiente al alta en el Padrón, en los periodos sucesivos, el cobro del impuesto se llevará a cabo mediante recibo, que deberá ser retirado por el contribuyente de la Oficina Gestora para su ingreso en las entidades colaboradoras.

2. No obstante lo anterior, los interesados podrán domiciliar el pago de las deudas a que se refiere este impuesto en cuentas abiertas en entidades de depósito con oficina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Para ello, dirigirán comunicación a la oficina gestora de impuesto al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso, surtirán efecto a partir del periodo siguiente.

4. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de

depósito, o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas, y no generarán gastos para la Administración.

#### Artículo 12. Anuncios de cobranza.

1. La comunicación del período de cobro por recibo se llevará a cabo de forma colectiva, publicándose los correspondientes edictos en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma. Dichos edictos podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados.

2. El anuncio de cobranza deberá contener, al menos:

- a) Plazo de ingreso.
- b) Modalidad de ingreso utilizable.
- c) El lugar donde puede ser retirado el recibo, en el período habilitado al efecto.
- d) Recurso que proceda, plazo para su interposición y órgano ante el que debe formularse.
- e) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

3. El anuncio de cobranza podrá ser sustituido por la notificación individual del recibo.

4. Con el fin de facilitar la retirada del recibo por los interesados, la Administración tributaria podrá remitirlo por correo ordinario al domicilio señalado por cada contribuyente.

#### Artículo 13. Consecuencias de la falta de ingreso en periodo de pago voluntario.

Finalizado el período de pago voluntario sin haberse realizado el ingreso del impuesto, la deuda se exigirá en vía ejecutiva, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. En estos casos, y hasta que se acredite el pago del impuesto, estarán prohibidas en el acotado todas las acciones cinegéticas, tanto las de aprovechamiento como las de mera gestión, permitiéndose únicamente las medidas de control de daños que estén autorizadas.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio remitirá a la de Agricultura y Medio Ambiente, de modo inmediato la relación de recibos abonados e impagados a estos efectos.

#### Artículo 14. Renuncia a la autorización administrativa de aprovechamiento cinegético.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no se exigirá el impuesto correspondiente a una temporada cinegética cuando, antes del inicio de la misma, el titular de la autorización administrativa de aprovechamiento cinegético haya manifestado

expresamente su voluntad de renunciar a la misma y, tras comprobar la retirada de la señalización cinegética, haya aceptado su renuncia el órgano competente en materia de caza, el cual en un plazo de diez días desde que se adopte dará traslado del acuerdo aceptando la renuncia a la oficina gestora del impuesto procediéndose a la baja en el Padrón fiscal.

#### Artículo 15. Prescripción.

La facultad de la Administración para regularizar fiscalmente cada temporada prescribe a los cuatro años de su conclusión, sin perjuicio de los efectos jurídicos y económicos que la regulación no efectuada pueda generar en otras temporadas no prescritas.

#### Artículo 16. Revisión en vía administrativa de los actos dictados en este Impuesto relativos a materia tributaria.

1. Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección serán recurribles en reposición con carácter potestativo ante el órgano que los haya dictado.

2. Contra la resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición o contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, si no se interpuso aquél, podrá recurrirse ante la Junta Económico Administrativa de la Comunidad Autónoma.

Dicha Junta resolverá en única instancia, salvo que el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura considere que dichas reclamaciones, por la índole, cuantía o trascendencia de la resolución que haya de dictarse, deban ser resueltas por su autoridad.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Plazas de presentación de las declaraciones-liquidaciones e ingresos de las cuotas para temporada 2003/2004.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración de alta en el Padrón Fiscal de Cotos de Caza y proceder al ingreso simultáneo de la deuda tributaria en los modelos aprobados al efecto por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, antes del 1 de abril de 2003.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

No se pondrá en práctica la exacción del impuesto mediante recibo, hasta tanto no se dicte la correspondiente Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio, manteniéndose, con carácter general, el sistema de autoliquidación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Capítulo IV del Decreto 131/2000, de 30 de mayo, por el que se regula el plazo de presentación de solicitudes de cotos de caza

y terrenos cercados, las normas para la determinación de aprovechamientos cinegéticos, los permisos de caza y la gestión del Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Comercio para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### *DECRETO 91/2002, de 8 de julio, por el que se fijan las tasas de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2002/2003.*

El artículo 81,3.b), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los precios públicos y derechos por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria.

La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sigue la línea trazada por la anterior Ley 7/1998, de 18 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Tasas y Precios Públicos, al disponer en su Exposición de Motivos que como consecuencia del cambio en el concepto de “tasas” y “precios públicos”, determinados precios públicos recogidos en la legislación anterior pasan a considerarse como tasas, ajustándose a la regulación de éstas respecto a su régimen jurídico y elementos, con especial regulación de los universitarios, característicos porque el año académico no coincide con el año natural.

El Consejo de Coordinación Universitaria, por Acuerdo de 11 de junio de 2002, ha establecido los límites de incremento de precios académicos para el curso académico 2002/2003 entre el 3.6 y el 7.6 por ciento.

La regulación de precios académicos debe tener en cuenta que en

el próximo curso académico siguen coexistiendo dos sistemas de estructuración de los estudios universitarios, el tradicional de asignaturas y el de créditos.

En este contexto normativo, a propuesta de los Consejeros de Educación, Ciencia y Tecnología y de Economía, Industria y Comercio, coherentemente con los objetivos del Programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación por parte de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado en febrero de 1996 y actualizado mediante el Decreto 82/1998, de 16 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda establecer las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos en la Universidad de Extremadura, para el curso 2002/2003, como resultado de actualizar las establecidas en el presente curso 2001/2002, mediante la aplicación del incremento mínimo acordado por el Consejo de Coordinación Universitaria, 3.6 por ciento, tanto para matriculaciones, como evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de julio de 2002,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Decreto regula las tasas a satisfacer en el curso académico 2002/2003 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Artículo 2.- Enseñanzas renovadas.

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes hayan sido aprobados por la Universidad de Extremadura y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales propias igualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo al grado de experimentalidad, según el Anexo I, que corresponda a las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con las tarifas del Anexo II y demás normas contenidas en el presente Decreto. En el caso de programas de doctorado, el valor del crédito será el que figura también en el citado Anexo II.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.

En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente a grado de experimentalidad 4.

#### Artículo 3.- Enseñanzas no renovadas.

En el caso de enseñanzas no incluidas en el apartado I del Artículo 2º o que, estando incluidas, sus planes de estudios no hayan sido homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las correspondientes directrices generales propias, el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará, de acuerdo al grado de experimentalidad, según el Anexo III, que corresponda a las enseñanzas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas y de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente Decreto.

#### Artículo 4.- Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del Artículo 5º de este Decreto, los alumnos podrán matricularse, bien por curso completo cuando el plan de estudios especifique la carga lectiva que corresponde a cada curso, bien del número de materias, asignaturas o disciplinas o, en su caso, de créditos sueltos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, el sistema de incompatibilidad académica que tenga establecida la Universidad de Extremadura. En este último supuesto, el importe total de la tasa a abonar en el curso no será inferior a 220,19 €, excepto si el alumno tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de asignaturas o de créditos cuyo importe total no supere la tasa mínima anteriormente establecida, en cuyo caso abonará la cantidad resultante.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. En el caso de matrícula por materias, asignaturas o disciplinas, se diferenciarán únicamente tres modalidades de ellas: anual, cuatrimestral y trimestral, según la clasificación que tenga establecida la Universidad de Extremadura en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. A tales efectos, una materia, asignatura o disciplina anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales o tres trimestrales. En estos casos, el importe a aplicar a las cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales y la tercera parte de éstas para las trimestrales.

#### Artículo 5.- Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos en las enseñanzas renovadas y del primer curso completo en las no renovadas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a

los alumnos a los que les sean convalidados parcialmente los estudios que han de iniciar.

3. Las tasas a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que se fijan en los Anexos I, II, III y IV.

4. En relación con las primeras matrículas, la tasa que abonarán los alumnos que vayan a cursar enseñanzas renovadas por el total de créditos de que se matriculen, siempre que su número no sea superior a la carga lectiva asignada por el respectivo plan de estudios o al resultante de dividir la totalidad de los créditos asignados al ciclo correspondiente entre los años de duración de éste, en ningún caso superará al de las primeras matrículas de los respectivos cursos completos de las enseñanzas no renovadas del grado de experimentalidad correspondiente. En otro caso, el alumno deberá pagar el importe de los créditos que excedan de los citados máximos.

5. En el caso de segundas y sucesivas matrículas de enseñanzas renovadas, la tasa a pagar por una materia, asignatura o disciplina, resultante de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor del crédito señalado en las tarifas recogidas en el Anexo II, no podrá sobrepasar el importe que corresponda a las que tengan asignados trece créditos del correspondiente grado de experimentalidad. En el caso de asignaturas cuatrimestrales y trimestrales, el límite será de siete y cuatro créditos, respectivamente.

6. En el caso de que el alumno opte por matricularse de materias, asignaturas o disciplinas sueltas, la tasa a abonar será la que corresponda a cada una de ellas, según se trate de primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas, aunque las materias, asignaturas o disciplinas matriculadas sean todas las que componen el curso completo.

#### Artículo 6.- Tasas por evaluaciones, pruebas, títulos y secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

#### Artículo 7.- Forma de pago.

1. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de las tasas establecidas en el presente Decreto, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principio de curso, o bien de forma fraccionada en tres plazos ingresados de la siguiente forma: el primero, por importe del 50% del total, al formalizar la matrícula; el segundo, por importe del 25% del total, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2002; el tercero, por importe del 25% restante, entre los días 22 de enero y 12 de febrero de 2003.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en cuatrimestres o trimestres no será de aplicación el fraccionamiento de pago a

que se refiere el apartado anterior. Sin embargo, la Universidad de Extremadura podrá autorizar, tanto la formalización de la matrícula como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del trimestre o cuatrimestre correspondiente.

#### Artículo 8.- Falta de pago.

La falta de pago del importe total de la tasa, en el caso de opción por el pago total, o del correspondiente cuatrimestre o trimestre, en su caso, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, dará origen, asimismo, a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

#### Artículo 9.- Familias numerosas.

1. Serán aplicables a las tasas previstas en este Decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.

2. Según lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A. de Extremadura para el año 2000 (Disposición Adicional Primera, punto 4.), se añade una exención en los Anexos II y IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al salario mínimo interprofesional.

#### Artículo 10.- Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de las tasas de la tarifa ordinaria.

#### Artículo 11.- Matrículas de honor.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula. En particular estarán exentos del pago de la tasa aquellos alumnos que en el último curso de los estudios previos al acceso a la Universidad hayan obtenido calificación global de Matrícula de Honor.

#### Artículo 12.- Centros adscritos.

Los alumnos de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de

evaluación, el 25% de las tasas establecidas en los Anexos II y IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás se satisfarán en la cuantía íntegra.

#### Artículo 13.- Convalidación de estudios.

1. Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros no estatales o en centros extranjeros abonarán el 25% de las tasas establecidas en los Anexos II y IV, por los mismos conceptos señalados para los centros adscritos en el artículo anterior.

2. Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán tasas.

#### Artículo 14.- Becas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en el Decreto 82/1998, de 16 de junio, por el que se establecen becas complementarias para la corrección de desigualdades en el acceso a la educación para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar la tasa por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de exención de tasas por prestación de servicios académicos.

2. Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de tasas por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono de la tasa correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente.

3. Para el pago de los servicios académicos regulados en este Decreto, los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

## GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL APARTADO I DEL ARTÍCULO 2º.

## Grado de Experimentalidad 1

Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

## Grado de Experimentalidad 2

Licenciaturas en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Ciencias Ambientales, Química, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

## Grado de Experimentalidad 3

Ingenierías Industrial, Informática, Química, en Agronomía, en Organización Industrial, en Electrónica, en Geodesia y Cartografía, y de Materiales; Ingenierías Técnicas en Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica; Ingeniería Técnica Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería; Ingeniería Técnica Forestal en Explotaciones Forestales; Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Informática de Sistemas; Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Sonido e Imagen y en Telemática; Arquitectura Técnica; Ingeniería Técnica de Obras Públicas: especialidades de Transporte y Servicios Urbanos, Hidrología y Construcciones Civiles; Ingeniería Técnica en Topografía; Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

## Grado de Experimentalidad 4

Licenciatura en Física.

## Grado de Experimentalidad 5

Licenciaturas en Matemáticas, Ciencias y Técnicas Estadísticas, Psicopedagogía y Documentación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Educación Social y Terapia Ocupacional; Maestro especialidades en Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje.

## Grado de Experimentalidad 6

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias Actuariales y Financieras, Geografía, Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Inglesa, Filología Hispánica y Filología Portuguesa; Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Turismo, Relaciones Laborales y Gestión y Administración Pública.

## Grado de Experimentalidad 7

Licenciaturas en Antropología Social y Cultural, Derecho, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Comunicación Audiovisual y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Diplomatura en Trabajo Social.

**ANEXO II****TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO I**

(Precio crédito en euros)

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa doctorado
	Euros	Euros	Euros	Euros
1	11,95	14,58	20,91	38,45
2	11,58	14,14	20,26	37,89
3	11,17	13,63	19,56	36,19
4	9,85	12,02	17,24	30,73
5	8,93	10,89	15,62	27,02
6	7,65	9,33	13,37	21,79
7	7,53	9,18	13,18	21,26

**ANEXO III****GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DEL APARTADO I DEL ARTÍCULO 3º****Grado de Experimentalidad 1**

Licenciatura en Medicina y Cirugía; Diplomatura de Enfermería.

**Grado de Experimentalidad 2**

Licenciaturas en Ciencias Biológicas, Químicas y Veterinaria.

**Grado de Experimentalidad 3**

Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas de Obras Públicas, Agrícola, Industrial y Topográfica; Diplomatura en Informática.

**Grado de Experimentalidad 4**

Licenciatura en Ciencias Físicas.

**Grado de Experimentalidad 5**

Licenciatura en Ciencias Matemáticas; Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica.

**Grado de Experimentalidad**

Licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales y Filosofía y Letras (Filologías y Geografía); Diplomatura en Ciencias Empresariales.

**Grado de Experimentalidad 7**

Licenciaturas en Derecho y Filosofía y Letras (Historia e Historia del Arte).

**ANEXO IV****TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO III****Precios del curso completo en euros**

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
	Euros	Euros	Euros
1	716,95	874,68	1254,67
2	694,96	847,85	1216,18
3	669,93	817,31	1172,39
4	590,30	720,18	1033,03
5	535,62	653,46	937,33
6	458,96	559,92	803,17
7	451,08	550,32	789,40

**Precios de asignaturas sueltas**

En matrículas por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo - en primera, segunda o tercera matrícula respectivamente - por el número de asignaturas del curso al que corresponda la asignatura, excepto en el caso de cursos con cuatro o menos asignaturas en que el precio será el equivalente al de dividir el precio del curso completo por 4,5.

**ANEXO V****TARIFAS****1.- Evaluación y pruebas**

Ref.	Concepto	Tarifa
		Euros
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	51,10
1.2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	51,10
1.3	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	149,49
1.4	Proyectos de fin de carrera	93,95
1.5	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	93,95
1.6	Curso iniciación y orientación para mayores de veinticinco años	76,26
1.7	Examen para tesis doctoral	93,95
1.8	Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario	
1.8.1	Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	93,95
1.8.2	Por trabajos exigidos para dicha convalidación	156,48

**2. Títulos y Secretaría**

2.1	Expedición de títulos académicos	
2.1.1	Doctor	147,13
2.1.2	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	98,78
2.1.3	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	48,25
2.1.4	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado	22,66
2.2	Secretaría	
2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico	17,90
2.2.2	Compulsa de documentos	7,02
2.2.3	Expedición de tarjetas de identidad	3,83



**DECRETO 92/2002, de 8 de julio, por el que se determina y se fijan las tarifas del precio público por prestación de servicios de residencias en los Centros de Formación Agraria.**

La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura define el precio público como “las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o, en su caso, entregas de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando no concurren las circunstancias siguientes:

— que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

— que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.

El artículo 17 de la misma Ley, en su apartado primero dispone que “el establecimiento y regulación de los precios públicos se establecerá por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y a iniciativa del Consejero correspondiente.

A su vez, la Disposición Adicional Segunda de dicho texto establece que “se considera Precio Público la Tasa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Prestación de Servicios de Residencias en los Centros de Formación Agraria”.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y por iniciativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión del día 8 de julio 2002,

**DISPONGO**

**Artículo 1º.**

El presente Decreto regula el Precio Público por prestación de servicios de residencias en los Centros de formación agraria.

**Artículo 2º.**

Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a la percepción del Precio Público por prestación de servicios de residencias en los Centros de formación agraria.

**Artículo 3º.**

Quedan aprobadas las tarifas del Precio Público por prestación de servicios de residencias en los Centros de formación agraria que figuran en el Anexo adjunto al presente Decreto.

**Artículo 4º.**

Este Precio Público se actualizará aplicando el coeficiente de actualización que anualmente se apruebe en las Leyes de Presupuestos para las tasas de la Comunidad Autónoma.

No obstante, cuando el coste de la prestación del servicio sea superior al fijado conforme la actualización anterior, podrá fijarse el Precio Público por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, siendo necesario elaborar un estudio de costes de la prestación del servicio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
Mª ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**A N E X O**

**TARIFAS**

— Pensión Completa (Alojamiento y manutención).....	7,35 euros
— Alojamiento y Desayuno .....	3,25 euros
— Almuerzo .....	2,51 euros
— Cena .....	2,30 euros

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

1.- La exención o reducción del pago del precio público, en aquellos alumnos de enseñanzas regladas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Familias con tres miembros o menos que su renta familiar no supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Familias con cuatro miembros: 3'5 (SMI)

- Familias con cinco miembros: 4 (SMI)
- Familias con seis miembros: 4'5 (SMI)
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

b) Reducción del 60% de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familia con tres miembros o menos: 3'5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4 (SMI)
- Familias con cinco miembros: 4'5 (SMI)
- Familias con seis miembros: 5 (SMI)
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

c) Reducción del 40% de la tarifa fijada: Será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el salario mínimo interprofesional
- Familias con cuatro miembros: 4'5 (SMI)
- Familias con cinco miembros: 5 (SMI)
- Familias con seis miembros: 5'5 (SMI)
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

2.- Cuando las actividades formativas tengan lugar fuera del Centro de Formación Agraria correspondiente, caso Formación en Centro de Trabajo, los alumnos podrán recibir beca que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar. Las cantidades máximas sobre dichos conceptos se regularán anualmente en la Orden correspondiente.

3.- Los alumnos que reciban ayudas de exención o reducción del precio público de residencia no podrán recibir ayuda de igual cuantía de otro organismo oficial a estos efectos. En caso de recibir una beca de otro organismo y siempre que sea inferior a la exención o precio reducido a la que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la boca recibida.

4.- Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los organismos que regulen las enseñanzas regladas podrán solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, si no utiliza todos los servicios de residencia, elevándose el límite hasta el doble de las no regladas.

5.- Será imprescindible la acreditación de la renta familiar a través de la presentación de la última Declaración de la Renta de

las Personas Físicas, o en su caso el certificado de Hacienda de no tener que presentar esta declaración.

6.- A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

\_\_\_\_\_

*DECRETO 93/2002, de 8 de julio, por el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios de residencias de Institutos de Educación Secundaria y los correspondientes a la enseñanza de música e idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Una vez asumida dicha competencia en el Estatuto de Autonomía, por Real Decreto 1.801/1999 de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Dicha materia se asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por Decreto del Presidente 17/1999 de 22 de diciembre, salvo aquellas facultades o competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Junta de Extremadura.

Por su parte la Ley 18/2001 de 14 de diciembre sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 1 que las Tasas y Precios Públicos establecidos por el Estado o por las Corporaciones Locales y afectas a la utilización del dominio público o la prestación de servicios o actividades cuya competencia haya sido transferida o se transfiera a la Comunidad Autónoma de Extremadura se consideran como Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el artículo

17 de la mencionada Ley dispone que el establecimiento y regulación de Precios Públicos se establecerá por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y a iniciativa del Consejero correspondiente.

En este contexto normativo procede regular los precios públicos correspondientes a la prestación de servicios de Residencias de Institutos de Educación Secundaria y a las enseñanzas de música e idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y a iniciativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de julio de 2002.

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Decreto regula los Precios públicos correspondientes a los servicios de Residencia de Institutos de Educación Secundaria y a las enseñanzas de música e idiomas en Conservatorios y Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.- El presente Decreto será de aplicación por los servicios prestados por las Residencias que se enumeran a continuación:

- Residencia del IES “Pérez Comendador”, de Plasencia, Cáceres.
- Residencia del IES “Nuestra Señora de Bótoa”, de Badajoz.
- Residencia del IES “Valle de Ambroz”, de Hervás, Cáceres.
- Residencia del IES “Universidad Laboral”, de Cáceres.
- Residencia del IES “Zurbarán”, de Navalmoral de la Mata, Cáceres.
- Residencia del IES “Gregorio Marañón”, de Caminomorisco, Cáceres.

Artículo 2.- Cuantías de los precios públicos.

Se fija la cuantía del Precio público:

1.- POR SERVICIOS EN RESIDENCIAS DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

- Residencia del IES “Pérez Comendador”, de Plasencia: 257,47 euros mensuales
- Residencia del IES “Nuestra Señora de Bótoa”, de Badajoz: 194,33 euros mensuales
- Residencia del IES “Valle de Ambroz”, de Hervás: 194,33 euros mensuales
- Residencia del IES “Universidad Laboral”, de Cáceres: 194,33 euros mensuales

— Residencia del IES “Zurbarán”, de Navalmoral de la Mata: 194,33 euros mensuales

— Residencia del IES “Gregorio Marañón”, de Caminomorisco: 194,33 euros mensuales

2.- POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA.

Planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo:

Los precios de las convocatorias extraordinarias para posibilitar la conclusión de los estudios iniciados con arreglo a los planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo, previstas en los artículos 33 y 40 del Real Decreto 986/1991 de 14 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la mencionada nueva ordenación, serán los siguientes:

	TARIFA NORMAL	F.N.1ª CATEGORÍA
DERECHOS DE EXAMEN	20,23 €	10,11 €
SERVICIOS GENERALES	6,68 €	4,33 €

Planes de estudio correspondiente a la nueva ordenación del sistema educativo:

#### CONSERVATORIOS DE MÚSICA

##### MÚSICA. GRADO ELEMENTAL

	TARIFA NORMAL	F.N.1ª CATEGORÍA
APERTURA EXPEDIENTE	16,67 €	8,34 €
CURSO COMPLETO, PRECIO POR ASIGNATURA	33,35 €	16,68 €
ASIGNATURAS PENDIENTES	41,07 €	20,54 €
SERVICIOS GENERALES	6,68 €	3,34 €

##### MÚSICA. GRADO MEDIO

	TARIFA NORMAL	F.N.1ª CATEGORÍA
APERTURA EXPEDIENTE	16,67 €	8,34 €
CURSO COMPLETO, PRECIO POR ASIGNATURA	41,07 €	20,54 €
ASIGNATURAS PENDIENTES	47,20 €	23,60 €
PRUEBA DE ACCESO	30,28 €	15,14 €
SERVICIOS GENERALES	6,68 €	3,34 €

### 3.- POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

#### ALUMNOS OFICIALES

	TARIFA NORMAL	F.N.1ª CATEGORÍA
APERTURA EXPEDIENTE	16,67 €	8,34 €
MATRÍCULA POR ASIGNATURAS	36,97 €	18,49 €
SERVICIOS GENERALES	6,68 €	3,34 €

#### ALUMNOS DE ENSEÑANZA LIBRE

	TARIFA NORMAL	F.N.1ª CATEGORÍA
APERTURA EXPEDIENTE	16,67 €	8,34 €
DERECHOS DE EXAMEN DE CICLO ELEMENTAL	36,97 €	18,49 €
DERECHOS DE EXAMEN DE CICLO SUPERIOR	36,97 €	18,49 €
SERVICIOS GENERALES	6,68 €	3,34 €

Artículo 3.- Actualización de las cuantías de los precios públicos.

La actualización de las cuantías de los Precios públicos regulados en este Decreto se realizará aplicando a los precios vigentes el coeficiente multiplicador que se apruebe anualmente para la elevación de las Tasas en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, si el coste del servicio que se presta fuese superior a la cuantía actualizada del Precio Público, se procederá, previo estudio de costes y memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos, a la modificación de las tarifas de los Precios Públicos.

Periódicamente, mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, oída la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se procederá a la publicación de las cuantías actualizadas.

Artículo 4.- Procedimiento de pago.

1.- El ingreso de los precios públicos se hará a través de Modelo-50 en cualquiera de las Entidades Financieras colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en Decreto 42/1990 de 29 de mayo, de Recaudación de Ingresos producidos por Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.

2.- Para los servicios de Residencia de Institutos de Educación Secundaria, el Precio Público se devenga el día 1 del mes corres-

pondiente a la prestación del servicio, debiéndose ingresar el importe del precio público antes del día 10 de cada mes. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 30 de septiembre, en concepto de reserva de plaza.

3.- Para los servicios de las enseñanzas de música e idiomas, los alumnos satisfarán el importe total de las tarifas al formalizar la matrícula mediante el ingreso correspondiente a través del modelo 50.

4.- Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del Centro gestor el ejemplar I (color blanco) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la Entidad Financiera.

5.- La falta de pago de alguna de las mensualidades, en el caso de Residencias, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio por parte de la Residencia. En las enseñanzas de música e idiomas, la falta de pago del importe total de los precios, motivará la denegación de la matrícula.

Artículo 5.- Becas, exenciones o reducciones de los precios públicos.

1. - Servicio de Residencia de Institutos de Educación Secundaria.

Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia, la aportación económica será idéntica a la cuantía que se reciba de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuando fuera inferior a la cuantía fijada en el artículo 2 del presente Decreto. El abono de la aportación económica lo efectuarán los alumnos en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la misma, respecto a las mensualidades vencidas; el resto se ingresará en los plazos fraccionados mensuales que reste, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- Enseñanzas de Música e Idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) En los supuestos de enseñanzas de música e idiomas, los beneficiarios de Becas o ayudas al estudio de carácter general, obtenido al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio, de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los distintos conceptos establecidos en el presente Decreto.

b) Lo establecido en el anterior apartado será, asimismo, de aplicación a los beneficiarios de las becas o ayudas de carácter especial a que se refiere el Título III del mencionado Real

Decreto, siempre y cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria.

c) Para estos servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

d) Serán condiciones imprescindibles para la obtención de los beneficios fiscales citados en el apartado anterior, que el domicilio familiar radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que el solicitante de la exención tenga la vecindad administrativa en Extremadura, al menos con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal, o le sea de aplicación la Ley de Extremeñidad.

e) Será necesario, asimismo, que las unidades familiares a que pertenezcan o de que dependan los beneficiarios de las exenciones o reducciones, tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional.

f) Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la Secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
M<sup>a</sup> ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*DECRETO 95/2002, de 8 de julio, de modificación del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados y el Decreto 31/2001, de 20 de febrero, que regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo.*

El Decreto 61/2001, de 17 de abril 2001, (DOE nº 49 de 28 de abril de 2001), regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, que abarca principalmente las acciones comprendidas en el Programa Operativo 2000-2006 del Fondo Social Europeo para Extremadura, entre las que se encuentran las recogidas en el Decreto 31/2001, de 20 de febrero, y las del Plan de Formación e Inserción Profesional en Ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, la Ley 7/2001, de 14 de junio, (DOE nº 76 de 3 de julio de 2001), de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo lo contempla como un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Trabajo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.

El Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, (DOE nº 77 de 5 de julio de 2001), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del Trabajo, el empleo y la formación, dispone en su Anexo, apartado B).3, que la Comunidad Autónoma asume la titularidad del Centro de Formación Profesional Ocupacional, situado en Don Benito (Badajoz).

Las funciones traspasadas en virtud del referido Real Decreto son asignadas a la Consejería de Trabajo por Decreto del Presidente 2/2001, de 6 de julio, (DOE nº 78 de 7 de julio de 2001), y por el Decreto 123/2001, de 25 de julio, (DOE nº 87 de 28 de julio de 2001), que aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones la gestión y coordinación de la formación ocupacional y continua y la gestión de las

funciones y servicios traspasados por el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio.

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 466/2002, de 11 de febrero, (BOE nº 56 de 6 de marzo de 2002), ha modificado la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se desarrolla el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en lo relativo a la actualización de las cuantías económicas de las subvenciones y ayudas recogidas en la misma.

A la vista de todo lo anterior, la Consejería de Trabajo ha planteado la conveniencia de modificar el Decreto 61/2001, de 17 de abril, al objeto de adaptarlo a las funciones encomendadas al Servicio Extremeño Público de Empleo y a su estructura orgánica, y por otra parte, actualizar las cuantías de las becas y ayudas a los alumnos, así como las compensaciones a las empresas por las practicas no laborales, que experimentan un incremento aproximado del 20 por 100, y a su vez, modificar los importes de las ayudas y becas a los alumnos establecidos en el Decreto 31/2001, de 20 de febrero, para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 8 de julio de 2002.

## DISPONGO

Artículo primero.

Se modifican los artículos que a continuación se relacionan del Decreto 61/2001, de 17 de abril, (DOE nº 49 de 28 de abril de 2001), por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, en los términos siguientes:

1.- El Artículo 18.7, queda redactado como sigue:

“7.- La cuantía de subvención a las empresas por la realización de prácticas formativas se determinará en razón de 10,82 euros por día de práctica y alumno, siendo necesario que el alumno finalice las mismas o las abandone por causa imputable al mismo. Los gastos subvencionables serán los ocasionados por la realización de las prácticas en concepto de seguros de accidentes

de los alumnos, nóminas y seguridad social de los tutores y consumo de materiales.”

2.- El Artículo 19.6, queda redactado como sigue:

“6.- El responsable de la actividad remitirá al Servicio Extremeño Público de Empleo la propuesta de exclusión, haciendo constar las circunstancias del caso. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional o el Director del Centro de Formación Profesional Ocupacional, según corresponda, comunicará por escrito al alumno dicha propuesta, manifestándole los hechos que la fundamentan y acordando las medidas provisionales oportunas. Dentro del plazo de cinco días, el alumno podrá formular por escrito las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que tenga por conveniente. Transcurrido dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo resolverá lo que proceda.”

3.- El artículo 20.1 se modifica, añadiendo un nuevo párrafo e), que tendrá la siguiente redacción:

“e) Ayudas a alumnos de Centros de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo.

Los alumnos de cursos impartidos en los Centros de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo tendrán derecho a las ayudas establecidas en los párrafos anteriores que este artículo, que solicitarán en el plazo, de quince días desde el inicio del curso, teniendo en cuenta las siguientes especificidades.

— Se tendrá derecho a la ayuda de transporte cuando el Centro de Formación Profesional Ocupacional se encuentre fuera del casco urbano y el alumno deba desplazarse diariamente desde su domicilio.

— En el caso de alumnos con derecho a ayuda de manutención según el apartado b) de este artículo, la manutención se realizará en el Centro de Formación Ocupacional, si el mismo dispone de servicio de comedor.

— Los alumnos del Centro de Formación Ocupacional de Don Benito que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio y siempre que haya disponibilidad de plaza en la Residencia del Centro tendrán derecho al alojamiento y manutención diariamente en dicho Centro. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en el presente Decreto”.

4.- El artículo 20.2.1 queda redactado como sigue:

“2.1.- Los importes de las ayudas y becas serán los establecidos

en este apartado, dichas cuantías máximas se actualizarán proporcionalmente a las variaciones que determine la normativa estatal reguladora del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. En este caso, la Consejería de Trabajo mediante Orden publicará los importes actualizados correspondientes de las ayudas a conceder.

a) La ayuda en concepto de transporte será la correspondiente al importe de los billetes de ida y vuelta e transporte público, o en razón de 0,10 euros por kilómetro de desplazamiento de ida y vuelta de la localidad de residencia a la de impartición del curso, sin que pueda ser superior en este último caso a 8,65 euros/día salvo en el caso de alumnos de Centros de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo.

b) La ayuda por manutención tendrá un importe máximo de 7,20 euros/día lectivo.

c) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 46,90 euros/día lectivo. El importe de la ayuda por alojamiento se corresponderá al gasto real efectuado con un importe máximo de 28,85 euros/día lectivo. Además tendrán derecho a la ayuda de transporte en clase económica, relativa al día de comienzo y al de la finalización de la acción formativa o a los del transporte semanal de ida y vuelta a su domicilio.

d) Los alumnos que participen en los cursos transnacionales que se desarrollen en otros países de la Unión Europea tendrán derecho al percibo de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 129,80 euros/día. Percibirán además el importe de los desplazamientos inicial y final en clase económica.

e) La beca tendrá una cuantía de 5,23 euros/día lectivo.”

5.- El artículo 20.4, queda redactado como sigue:

“4.- Ayudas a los alumnos del Programa Permanente de Formación de Formadores o de movilidad de formadores y gestores.

Las ayudas de los alumnos de cursos correspondientes al Programa Permanente de Formación de Formadores cuando se cumplan las circunstancias establecidas en el apartado a), tendrá la siguiente cuantía:

a) Hasta 65,60 euros/día, más el abono de los desplazamientos inicial y final, en clase económica, para la ayudas en concepto de alojamiento y manutención. En este caso, tendrán que justificar el gasto real.

b) 13,15 euros/día lectivo en concepto de manutención.

El importe de los billetes de ida y vuelta en transporte público o a razón de 0,14 euros/kilómetro cuando se utilice vehículo privado.

d) Hasta 129,80 euros/día en concepto de alojamiento, manutención y transporte de ida y vuelta en clase económica cuando participen en acciones de carácter transnacional.”

6.- El artículo 20.5.2 queda redactado como sigue:

5.2.- Los alumnos podrán solicitar pagos parciales de las ayudas que les correspondan conforme al presente Decreto, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos más los intereses de demora desde el pago si el alumno no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:

a) Cursos de más de 400 horas.

b) Cursos impartidos en los Centros de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo.

c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos los alumnos.

La cuantía de los pagos parciales a los alumnos de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en el apartado anterior de este artículo, y en las acciones de la letra c) el primer pago será del 50% del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes.”

Artículo segundo.

Se modifica el Decreto 31/2001, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo, en los términos siguientes.

El artículo 8.5 queda redactado como sigue:

“5.- Los importes de las ayudas serán los establecidos en el artículo 20.2.1 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.”

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las menciones realizadas a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional y al Director General de Empleo y Formación Ocupacional, en el Decreto 126/1998, de 19 de octubre, por el que se crean el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Registro de títulos y certificados de participación en las acciones de Formación Profesional Ocupacional (D.O.E. nº 123 de 27 de octubre de 1998), modificado por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 61/2001, de 17 de abril, (D.O.E. nº 49 de 28 de abril de 2001), en el Decreto 31/2001, de 20 de febrero, que regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo (D.O.E. nº 25 de 1 de marzo de 2001), y en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, se entienden referidas al Servicio Extremeño Público de Empleo y al Director Gerente del mismo, respectivamente.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de ayudas a los alumnos de cursos del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados correspondientes a las programaciones del año 2002 que se encuentren pendientes de resolución, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

## DISPOSICIÓN FINAL

- 1.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de este Decreto.
- 2.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 11 de julio de 2002, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de su titular, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Asistencia Sanitaria.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artº. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por ausencia de su titular, a la Dirección de Recursos Humanos del 1 al 15 del mes de agosto de 2002 y a la Dirección de Asistencia Sanitaria del 16 al 31 de agosto del mismo año.

Mérida, a 11 de julio de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



*ORDEN de 11 de julio de 2002, por la que se asignan las funciones de la Dirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de su titular, a la Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Dirección de Recursos Humanos.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artº. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**DISPONE**

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, por ausencia de su titular, a la Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria del 1 al 15 de agosto de 2002 y a la Dirección de Recursos Humanos del 1 al 15 de septiembre del mismo año.

Mérida, a 11 de julio de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

*ORDEN de 11 de julio de 2002, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General, la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias y la Dirección General de Consumo, en ausencia de sus titulares, a la Dirección General de Salud Pública.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el artº. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

**DISPONE**

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Secretaría General; la Dirección General de Farmacia y Prestaciones; la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias y la Dirección General de Consumo, a la Dirección General de Salud Pública; durante el mes de agosto de 2002, por ausencia de sus titulares.

Mérida, a 11 de julio de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 12 de julio de 2002, por la que se convocan Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.*

Entre las funciones legalmente encomendadas a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se encuentra la de realizar y promover las actividades de investigación, estudio, difusión y publicación necesarias para el desarrollo del proceso de modernización de la Administración Autonómica, con especial mención a la mejora de los procesos selectivos.

Para cumplir adecuadamente estos objetivos y estimular la incorporación de investigadores al estudio de las diversas

facetas de las Ciencias de la Administración y del Derecho Público, esta Consejería ha estimado oportuno instituir un Premio anual, cuya primera convocatoria constituye el objeto de la presente Orden. Con ella se pretende contribuir al enriquecimiento de la producción científica en torno a la variada y compleja realidad de las Administraciones Públicas, así como a su divulgación. Al mismo tiempo, se trata de fomentar la participación de los propios empleados públicos en la reflexión sobre el proceso modernizador de la Administración Autonómica a través de la presentación de iniciativas dirigidas a mejorar su eficacia e incorporar métodos innovadores, en sintonía con las demandas de la sociedad, y garantizar así un eficaz servicio a la ciudadanía.

En virtud de lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de la Función

Pública de Extremadura a la Escuela de Administración Pública, adscrita a esta Consejería de Presidencia,

### DISPONGO

Convocar dos Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, conforme a las modalidades y condiciones de participación reguladas en las siguientes BASES DE CONVOCATORIA.

Primera: Objeto y modalidades.

Los Premios de Estudio e Investigación objeto de la presente convocatoria están destinados a distinguir los mejores trabajos que concurren a sus sucesivas ediciones. En concreto, se instituyen dos premios, de acuerdo con las modalidades que a continuación se especifican:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre la organización política y las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Trabajos que versarán sobre su estructura, ámbitos competenciales, sistema de relaciones interadministrativas y perspectiva histórica; tanto desde un enfoque jurídico, como político, socio-cultural, económico o administrativo.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Autonómica de Extremadura y la mejora en la prestación de los servicios públicos, con particular incidencia en las técnicas y métodos susceptibles de contribuir a mejorar las políticas organizativas y de recursos humanos, singularmente en las facetas de selección, formación e instrumentos de ordenación y gestión de personal.

Segunda: Número y dotación de los premios.

1. Los premios contarán con una dotación económica que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.121 B.481, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades anteriormente expresadas, que consistirá en una dotación económica de 4.800 euros y un diploma acreditativo a las dos candidaturas ganadoras. Dichos Diplomas, expedidos por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, contarán con una valoración equivalente a 35 créditos formativos.

b) Se podrá adjudicar un accésit o mención especial por cada modalidad cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estime conveniente. Cada una de estas menciones

especiales será reconocida mediante dotación de 1.700 euros y un diploma expedido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, al que se otorgará un valor de 15 créditos formativos.

2. El importe de los premios, y en su caso de las menciones especiales, estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como en el Reglamento de la misma.

3. En el supuesto de que las obras galardonadas estuvieran suscritas por varios autores, tanto las cuantías económicas como la atribución de créditos se harán efectivos en la proporción que aquéllos determinen.

Tercera: Destinatarios.

La presente convocatoria está abierta, tanto a personas individuales como a equipos de trabajo conformados al efecto. Para la modalidad B) a que alude la base primera, los aspirantes deberán ser necesariamente empleados públicos de las Administraciones Públicas con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la Universidad.

Podrán concurrir a los premios trabajos inéditos realizados para cada una de las modalidades y materias antes consignadas. En todo caso, las obras presentadas no habrán sido premiadas con anterioridad.

Se excluyen expresamente las tesis doctorales que aborden los mismos contenidos a que se refiere la presente convocatoria.

Cuarta: Presentación de las obras.

1. Quienes deseen concurrir a los premios deberán presentar sus trabajos en el Registro Auxiliar de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente, podrán remitirlo a la citada Escuela por correo certificado, sin hacer constar la identidad del remitente en el envío, acogiéndose a lo establecido, respecto a uso de seudónimo, en el art. 24.3 del Reglamento de la prestación de servicios postales (Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre).

2. En los trabajos presentados no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo por el que se opte al premio, se hará entrega de un sobre cerrado, rotulado con la denominación elegido, en el que se harán constar

los datos personales del autor o autores, así como un breve currículum profesional.

3. Los trabajos deberán ser presentados en triplicado ejemplar, escritos en lengua española e impresos en formato A4 a doble espacio, con una extensión mínima de ochenta páginas; se acompañará, asimismo, un disco informático en procesador de textos estándar.

4. En el caso de la modalidad “B” se deberá adjuntar, además de lo anteriormente expresado, una memoria descriptiva de la iniciativa innovadora presentada, junto a cuantos elementos permitan determinar su contenido y su aplicabilidad a la gestión pública.

5. El plazo de presentación de trabajos finaliza el día 10 de noviembre de 2002.

#### Quinta: Jurado.

1. Para el examen de las obras presentadas y, en su caso, adjudicación de los premios, el titular de la Consejería de Presidencia designará un Jurado compuesto por un Presidente y cuatro vocales designados entre personas de reconocida cualificación en el ámbito de las Administraciones Públicas y de la Universidad. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un representante de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

2. El funcionamiento del Jurado se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Jurado, así como cuantas personas intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión de los premios, observarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las valoraciones que se efectúen a las candidaturas presentadas.

#### Sexta: Resolución.

1. Con anterioridad al 30 de noviembre de 2002, el Jurado elevará propuesta a la Consejera de Presidencia con el fallo de los premios y, en su caso, con las menciones especiales que considere oportuno otorgar. Si a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas reuniera los méritos suficientes, el premio o premios que correspondan serán declarados desiertos.

2. A la vista del Acta del Jurado, la Consejera de Presidencia dictará Resolución de concesión de los premios y, en su caso, de

las menciones especiales, que será insertada en el Diario Oficial de Extremadura sin perjuicio de su notificación individual a los beneficiarios.

3. El acto público de entrega de los premios tendrá lugar en la fecha y lugar que oportunamente se determinen.

#### Séptima: Opciones y derechos.

1. La Administración Autonómica extremeña se reserva el derecho a editar aquellas obras que resulten premiadas o sean merecedoras de mención especial, así como al uso y explotación de las iniciativas innovadoras galardonadas en la modalidad “B” instituida en la Base primera de esta convocatoria. Ambos derechos caducarán a los tres años de la concesión de los premios, en el supuesto de que, dentro de dicho plazo, no se hubieran ejercido.

2. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o persona debidamente autorizada para ello en la sede de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. Mérida) durante los dos meses siguientes a la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de concesión de los premios. Transcurrido ese plazo, se procederá a su destrucción, al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

#### Octava: Aceptación de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implicará la plena aceptación de sus Bases y el sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurren con sus trabajos.

#### Novena: Incidencias.

1. Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en estas Bases serán resueltas por la Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Contra la presente Orden y los actos que de ella se deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición contemplado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 12 de julio de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015707.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: Apoyo Nº 1042 LAMT Campanario de la STR Villanueva.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Campanario.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,012.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de línea: 12.

Cruceas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades del Recinto Ferial del T.M. de Campanario.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	13,200 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Campanario, proximidades del Recinto Ferial del T.M. de Campanario.

**INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:**

Tipo: Subterránea, Bajo Tubo.

Longitud total en Kms.: 0,055.

Voltaje: 3x220/380.

Potencia: 35 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 29.410,96.

Presupuesto en pesetas: 4.893.572.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al albergue municipal.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015707.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de junio de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177- 015706.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo Nº 5205 LAMT Orellana de la STR Villanueva.

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Orellana la Vieja.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,249.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de línea: 12.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades al Polideportivo Municipal en el T.M. de Orellana la Vieja.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Orellana la Vieja, junto al Polideportivo Municipal en el T.M. de Orellana la Vieja.

Presupuesto en euros: 36.300,65.

Presupuesto en pesetas: 6.039.920.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Instituto de Enseñanza Media y Polideportivo.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015706.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de junio de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia del Ventoso.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº  
El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2002.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas a Consejos de Alumnos y

Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2002 (D.O.E. nº 30, de 12 de marzo), y a tenor de lo que establece en su artículo 10º, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO

Artículo 1º.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2º.- Las solicitudes no relacionadas en el Anexo I se considerarán denegadas o en turno de reserva.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de junio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

<b>ANEXO I</b>			
<b>ASOCIACIÓN SOLICITANTE</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CUANTÍA</b>
CONSEJO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.	ACE020005	PUBLICACIÓN “EL ÚLTIMO INGENIO”.	2.500,-- EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL “ENCUENTRO DE UNIVERSITARIOS CATÓLICOS DE EXTREMADURA”.	ACE020008	XXXIX E.U.C. BIOÉTICA II, SALAMANCA.	1.316,-- EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL “ENCUENTRO DE UNIVERSITARIOS CATÓLICOS DE EXTREMADURA”.	ACE020010	AULA UNIVERSITARIA: “ÉTICA EN INTERNET”, ÁVILA.	2.000,-- EUROS
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES REGIONALISTAS DE EXTREMADURA.	ACE020015	V CONCURSO DE CUENTOS SOBRE CULTURA EXTREMEÑA.	2.592,-- EUROS
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES REGIONALISTAS DE EXTREMADURA.	ACE020016	V CONCURSO DE POESÍA EXTREMEÑA.	2.425,-- EUROS
CONSEJO DE ALUMNOS FACULTAD DE CIENCIAS.	ACE020018	II JORNADAS DE INTRODUCCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LOS VINOS EXTREMEÑOS A TRAVÉS DE LA CATA.	3.000,-- EUROS
CONSEJO DE ALUMNOS FACULTAD DE EDUCACIÓN.	ACE020022	IV ENCUENTRO DEL CONSEJO DE ALUMNOS EN JARANDILLA 2002.	1.202,02 EUROS
CONSEJO DE ALUMNOS UEX.	ACE020024	II SEMANA DE BIENVENIDA AL ESTUDIANTE EXTREMEÑO.	3.005,06 EUROS
CONSEJO DE ALUMNOS UEX.	ACE020025	UEX HACIA TI: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN A LOS INSTITUTOS.	3.005,06 EUROS
CONSEJO DE ALUMNOS UEX.	ACE020026	IX ENCUENTRO EN JARANDILLA.	2.103,54 EUROS
CONSEJO DE ALUMNOS UEX.	ACE020027	X ENCUENTRO EN JARANDILLA.	2.103,54 EUROS
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE EXTREMADURA.	ACE020028	LA MÚSICA Y EL TEATRO. TALLERES DE APRENDIZAJE.	2.900,-- EUROS
CONSEJO DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.	ACE020033	MARATÓN FOTOGRÁFICA: ACCIÓN SOCIAL +, EXCLUSIÓN SOCIAL -.	1.898,25 EUROS

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 175/2002, interpuesto por la Unión Regional de CCOO de Extremadura, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 16 de abril de 2002, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la CCAA de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo mediante Procedimiento Abreviado nº 175/2002, seguido a instancias Unión Regional de Comisiones Obreras de Extremadura, contra “Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de 16 de abril de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se convocan procesos de selección para la Constitución de Listas de Espera de Personal Laboral Temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2002.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*ORDEN de 26 de junio de 2002, por la que se convocan exámenes de habilitación de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Para dotar a un sector creciente en importancia de los medios necesarios que permitan una correcta difusión y promoción de los recursos turísticos, es necesario disponer de profesionales que realicen la actividad de Guías Turísticos, a fin de mostrar de manera adecuada la gran variedad de recursos turísticos, históricos, artísticos, patrimoniales, culturales, medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, determina en el Capítulo III del Título III, que lleva por rúbrica de las Profesiones turísticas, el concepto de guías turísticos, como aquellos profesionales cuyas actividades van encaminadas a la prestación de los servicios de orientación, información y asistencia al turista.

Conforme con ello, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico, aprobado por el Decreto 12/1996 de 6 de febrero de la Junta de Extremadura, modificado parcialmente por el Decreto 43/2000, de 22 de febrero, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico vigente:

### DISPONGO

Artículo 1º.

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías Turísticos de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador de la actividad profesional de Guías Turísticos, de 6 de febrero de 1996 (DOE nº 20 de 17 de febrero de 1996), modificado parcialmente por el Decreto 43/2000, de 22 de febrero (DOE nº 24 de febrero de 2000), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o de cualquier país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como de cualquier país con un convenio de reciprocidad, a estos efectos, con España.



- b) Ser mayor de edad.
- c) No padecer enfermedad, ni limitación física o psíquica, que pueda ser incompatible con las funciones propias de Guías de Turismo.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- Titulaciones Superiores en Información y Comercialización Turística.
  - Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
  - Diploma o título universitario en las disciplinas de Turismo, Bellas Artes o de Filosofía y Letras en cualquiera de sus titulaciones.
  - Titulaciones equivalentes obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o con un convenio de reciprocidad, a estos efectos, con España debidamente homologados por autoridad competente. La homologación de títulos extranjeros deberá ser acreditada por el interesado.
- e) Acreditar el conocimiento de, al menos, uno de los idiomas extranjeros de los países contemplados en el apartado a), además de acreditar el conocimiento del idioma castellano.

#### Segunda.

Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), solicitud en instancia oficial, según figura en modelo de Anexo I y dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Turismo.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### Tercera.

El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director General de Turismo, que podrá delegar su representación en un Jefe de Servicio de la Dirección General. Formarán parte del mismo como vocales un Jefe de Servicio o de Sección de la Dirección General y dos profesores de la Universidad de Extremadura, titulares de las disciplinas de Bellas Artes, Turismo, Historia del Arte o de cualquier otra titulación de Filosofía y Letras. Actuará como Secretario un

Técnico de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Obras Públicas y Turismo, Dirección General de Turismo, C/ Santa Eulalia, Nº 30, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que se estimen necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en cuestiones técnicas.

Corresponderá al tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

#### Cuarta.

Transcurrido el plazo de recepción de solicitudes, será publicada en el plazo máximo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Turismo y en los Centros de Atención Administrativa, lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes, y la de los excluidos si los hubiere.

Contra la lista provisional podrán los interesados formular reclamaciones a fin de subsanar defectos u omisiones en el plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación.

En el plazo de 15 días desde que termine el plazo de reclamaciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes con las correspondientes correcciones que, en su caso, se hubiesen practicado.

La publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) será determinante de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones y recursos a tenor de lo determinado en el Art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en dicha publicación, se incluirá la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de celebración de los exámenes.

#### Quinta.

Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios:

Una prueba escrita en la que los aspirantes desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el temario determinado mediante la Orden de 27 de septiembre de 1996 (D.O.E N° 118 del 10 de octubre de 1996).

Una vez superada la anterior prueba realizará otra prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieran especificado en su solicitud, la lectura y traducción directa y sucesiva de un texto sobre materia turística o artística en un tiempo máximo de una hora. Además mantendrán, a continuación, una conversación de unos minutos.

#### Sexta.

Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos, y elevará al Consejero de Obras Públicas y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos. Una vez aprobada dicha lista, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E).

#### Séptima.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Turismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Documento acreditativo de poseer alguno de los títulos señalados en el apartado d) de la base primera de esta convocatoria.

c) Declaración de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que puede ser incompatible con las funciones propias de Guía de Turismo.

d) 3 fotografías, recientes, tamaño carnet.

#### Octava.

Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiere la base segunda.

#### Novena.

En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas en el vigente Reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico, aprobado por Decreto 12/1996 de 6 de febrero, modificado en parte por el Decreto 43/200, de 22 de febrero (DOE n° 24 de febrero de 2000).

#### Décima.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 26 de junio de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## ANEXO I

Consejería de Obras Públicas  
y Turismo

JUNTA DE EXTREMADURA

## DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día      Mes      Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Teléfono		Municipio	Provincia

## TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

## IDIOMA

Idioma del que desee examinarse

EU/ la abajo firmante solicita ser admitido/a a los exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.

En ....., a..... de ..... de 200

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO.  
C/ CÁRDENAS, 11. - 06800 MÉRIDA.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y su corporación.*

VISTO: El texto del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, de ámbito local y funcional, suscrito, de una parte, por la representación del Ayuntamiento, y por los delegados de personal del Sindicato CC.OO., en representación de los funcionarios, de otra; acuerdo que fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de abril de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

### ACUERDA

Disponer la publicación del Acuerdo entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y su Corporación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dicho Acuerdo figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 10 de junio de 2002.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

### ANEXO

#### ACUERDO ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA Y SU CORPORACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente Acuerdo-Marco tiene como objeto principal la regula-

ción de las relaciones entre el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y los empleados públicos a su servicio en todo aquello que no contradiga la legislación vigente.

Artículo 2º.- Ámbito personal y condiciones más favorables.

1.- Las normas contenidas en el presente Acuerdo-Marco son de aplicación:

- a) A todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento que se encuentren en situación de servicio activo o servicios especiales.
- b) A todo personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento de interino que ocupe plaza de funcionario.
- c) A todos los laborales fijo.

Será de aplicación en todo, salvo en el régimen retributivo, a los trabajadores eventuales contratados por el Ayuntamiento, con cargo a Convenios o programas específicos en los que vengan determinados el salario.

2.- Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo-Marco será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sean más favorable.

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

1.- Este Acuerdo-Marco tendrá una vigencia de 2 años, a partir de su entrada en vigor. Los conceptos económicos serán revisables anualmente.

2.- Denunciado el Acuerdo-Marco y hasta tanto se logra un nuevo Acuerdo expresos, se mantendrán vigente todo su contenido normativo.

3.- Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo-Marco que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4º.- Comisión paritaria.

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por 2 miembros en representación del Ayuntamiento y por 2 miembros en representación de los trabajadores, en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales, celebradas en el centro de trabajo.

2.- El Presidente de esta Comisión será el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

3.- Podrán estar asistidas por asesores. Su misión será la de velar

por la fiel aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo-Marco, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas o incompletas del mismo que pudieran existir. Dicha comisión se reunirá a petición de las partes.

Artículo 5º.- Denuncia del Acuerdo-Marco.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia y con dos meses de antelación a la fecha en que expire la vigencia del Acuerdo-Marco.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6º.- Organización y realización.

1.- Principio General.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2.- Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimientos de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deban prevalecer en todas ellas.

3.- Serán objeto de informe, consulta y negociación en la Comisión Paritaria del Ayuntamiento las materia concernientes al Comité de Empresa y Delegados de personal, así como el Art. 41 del RDL 1/95 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Art. 32 de la Ley 7/90 de 19 de julio o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4.- Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los

empleados públicos, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los art. 30 y 31.2 de la Ley 9/87 de 12 de junio más el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º.- Clasificación del personal.

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2.- El personal laboral al servicio del Ayuntamiento está integrado por contratados en régimen de laboral fijo, temporal y eventual.

El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento estará integrado por funcionarios, funcionarios interinos y funcionarios eventuales.

3.- Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

4.- Cada categoría se incluirá en unos de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

5.- Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal, tanto el Laboral como el Funcionario:

Grupo A: Titulados Superiores.

Grupo B: Titulados de Grado Medio.

Grupo C: Titulados de BUP y FP Segundo Grado o equivalente.

Grupo D: Graduado Escolar o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad o equivalente.

a) Constituyen el Grupo A, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que correspondan a las categorías incluidas en este grupo y se hayan en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este Grupo y se hayan en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o formación laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que hayan sido

contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º Grado o formación laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o formación laboral equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

#### Artículo 8º.- Relación de puestos de trabajo.

1.- La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos. Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

- Centro de Trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas (Complemento de Destino y Complemento Específico).

b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

2.- La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

3.- Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla, que

deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

4.- Las modificaciones a la relación de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.

5.- La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### Artículo 9º.- Ingresos. Oferta pública de empleo.

1.- El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir en el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2.- Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad. Así como el de publicidad.

3.- Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5.- En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6.- El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7.- En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 10º.- Provisión de puestos de trabajo.

1.- La relación de puestos de trabajo determinará, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

2.- Los sistemas de provisión serán los siguientes:

- a) Como norma general: mediante convocatoria de concurso.
- b) Mediante libre designación: el personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.
- c) Mediante permuta de destino entre personal: previamente solicitada por los interesados, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.
- 3.- Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con los delegados de personal y lo estipulado en el presente artículo.
- 4.- Aquellos puestos de trabajo, incluidos en la relación de puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslados: los puestos no orgánicos, es decir, aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquellos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concursos de méritos en los que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de los puestos de trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno libre: el personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para provisión de puestos de trabajos, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

5.- Durante la vigencia del presente Acuerdo-Marco, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los puestos de trabajo contemplados en la relación de puestos de trabajo y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo-Convenio, procederá a seleccionar aquellos puesto que sean objeto de provisión.

6.- Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo.

Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación Sindical y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo-Marco, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

7.- La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

8.- El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva de puesto de trabajo se realizará en comisión de servicio, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita en los puntos anteriores.

9.- En todo lo concerniente a las comisiones de servicio se cumplirá lo establecido en el RD 364/1995 de 10 de marzo o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 11º.- Promoción interna y carrera administrativa.

En las distintas ofertas de Empleo, se incorporará suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria, determinándose en ellas en número de plazas a reservar, previa negociación con los Representantes Sindicales.

Artículo 12º.- Trabajos de superior categoría.

1.- Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el trabajador esté capacitado para realizar el trabajo.

2.- La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de treinta días de forma continuada y de 85 días de forma discontinua en el periodo de un año. No producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.

3.- Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.- En el caso de la designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior se informará a las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo-convenio.

### CAPÍTULO III

#### JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y VACACIONES

Artículo 13º.- Jornada laboral.

1.- Jornada laboral:

a) El persona afectado por el presente Acuerdo-Marco tendrá una jornada laboral de treinta y siete horas y media.

b) La jornada laboral con carácter general será de 8 a 15 h., siempre obligatoria de 8 a 14,30 horas, habiendo flexibilidad para el cumplimiento total del horario, en lo que respecta a las horas restantes, salvo aquellos puestos de trabajo que tengan asignados turnos rotatorios, previa comunicación al Ayuntamiento de la jornada elegida y autorización expresa del mismo.

c) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, así como la liquidación de la recaudación.

d) El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general comprenderá sábados y domingos, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turno de trabajo o en los casos de necesidades del servicio, en cuyo caso disfrutará de dos días ininterrumpidos. Se tenderá a que los fines de semana para el personal sometido a turnos, tengan como mínimo el 50 % de los mismo libre.

2.- Descanso diario:

Todo el personal afectado por el presente Acuerdo-Marco disfrutará de un periodo de descanso de 20 minutos diarios ininterrumpidos, que se computará como trabajo efectivo a todos los efectos.

3.- Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad quincenal, previa negociación con las centrales sindicales negociadores del Acuerdo-Marco y debiendo estar expuesto en el servicio correspondiente con una antelación de 5 días.

Artículo 14º.- Vacaciones y calendario laboral.

a) Calendario laboral. Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos, los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación de la localidad así como los recogidos en el presente Acuerdo-Marco. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de los representantes de los trabajadores y Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo-Marco, el calendario laboral, en el que deberán incluirse las fiestas locales.

b) Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales, no siendo susceptibles de compensación económica



alternativa, y se distribuirán entre los meses de julio a septiembre, sin perjuicio del servicio, pudiendo establecerse por semanas, siendo dos de ellas elegidas por el trabajador. En caso de que por necesidades del servicio, no se disfruten en ese periodo de julio a septiembre, se prorrogarán las vacaciones en 5 días más, que se disfrutarán seguidos al periodo vacacional pendiente. Cuando no se disfrute el mes completo, la parte proporcional.

c) Si durante el periodo de vacaciones anual ocurriera alguna circunstancia extraordinaria, la Comisión de Seguimiento podrá proponer el retraso de dicho período, dentro del mismo o siguiente año, hasta que dicha circunstancia desaparezca.

d) El período de vacaciones se determinará por sorteo inicialmente en aquellos servicios en los que no hubiese un turno establecido. A partir de esta primera fijación se rotará anualmente, salvo que existan acuerdos entre los trabajadores. Si ambos cónyuges son personal al servicio del Ayuntamiento, disfrutarán las vacaciones en el mismo período de tiempo si así lo solicitan.

El plan de vacaciones, redactado previo acuerdo con las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo-Marco, fijará y se expondrá antes del 31 de mayo de cada año, en todos los tablones de anuncios para conocimiento de los interesados. Durante un plazo de diez días, los trabajadores acogidos a este Acuerdo-Marco y dentro de las mismas responsabilidades, podrán permutar voluntariamente sus vacaciones, informado de ello al Ayuntamiento y las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo-Marco.

Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre. Si estos días coinciden con sábado o domingo, se acumularán a los días por asuntos particulares.

#### Artículo 15º.- Permisos retribuidos.

1.- El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos retribuidos:

a) Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas de Hecho, 15 días naturales, pudiéndose acumular a los meses de vacaciones, ampliándose en dos días más si se celebrase fuera de la provincia.

b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, 1 día laborable si fuera dentro de la localidad y 2 días más si tuviera lugar fuera de la provincia.

c) Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá

derecho a 4 días sin contar domingos y festivos, ampliables en 2 días si se produjese fuera del área de Salud Llerena-Zafra.

d) Por la adopción de un menor, el personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un permiso máximo de 60 días naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho tan sólo lo podrá disfrutar uno de los cónyuges.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, o algún disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

f) El personal al servicio del Ayuntamiento teniendo hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a los días naturales necesarios por consulta médica y asistencia del trabajador, cuando se justifique adecuadamente las circunstancias por los que lo solicitan y siempre que no sea posible fuera de su horario de trabajo.

2.- El trabajador previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 5 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o conviviente, ampliable en dos días si el hecho se produjera en una localidad distante en mas de 50 km a la residencia del trabajador. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo. Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse, previa petición del interesado hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad o accidente o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o instituciones.

b) Dos días cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Un día cuando se trate de tío o sobrino del trabajador.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual sin cambio de residencia, con cambio de residencia a esta localidad, tres días.

e) Por tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación y autorización. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro organismo competente, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

h) Seis días laborables de cada año natural, excepto para trabajadores con contrato de 1 año o inferior al año, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El personal al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar dichos días a su conveniencia. La Administración está obligada, salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En caso de denegación, la Administración deberá notificarlo en las siguientes 24 horas.

i) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centro oficiales o carreras administrativas, durante los días de su celebración.

j) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consulta médica siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

k) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimiento o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en centros oficiales.

l) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento en centros oficiales.

#### Artículo 16º.- Trabajos extraordinarios.

1.- Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse únicamente con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

2.- Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas al año, que en ningún caso será superior a 60 horas al año, por

cada puesto de trabajo. Estas se valoraran, compensándose, preferentemente, en descanso, de la siguiente forma:

— 1 hora extraordinaria normal equivale a 1 y media en tiempo libre.

— 1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 2 horas en tiempo libre.

— 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 3 horas en tiempo libre.

3.- Sólo podrán retribuirse, económicamente, previo informe preceptivo de los órganos de representación de los trabajadores, cuando el Alcalde justifique la imposibilidad de compensar los descanso por horas extraordinarias.

4.- El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

Salario hora normal + 75 % (diurnas y días laborables), salario hora normal + 100 % (nocturnas laborables y festivos) y 125 % (nocturnas días festivos).

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22,00 y las 7,00 horas.

5.- Al objeto de favorecer la creación de empleo estable, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

En cualquier caso la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas fuera de la jornada laboral que acumule un determinado servicio y categoría de trabajadores de la plantilla en el periodo de un año.

6.- En caso de realización de horas extraordinarias por imperiosa necesidad, se procurará repartir equitativamente entre el personal obligado a realizarlas.

### CAPÍTULO IV REGULACIONES ECONÓMICAS

#### Artículo 17º.- Normas generales.

1.- El personal al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal para los funcionarios y en este Acuerdo-Marco.

2.- El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de práctica percibirán el 100% de las retribuciones

básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la R.P.T., salvo los trabajadores contratados en base a Acuerdo-Convenio con otras instituciones, que será el que venga establecido en el mismo.

#### Artículo 18º.- Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento serán las que legalmente estén establecidas con el carácter de básicas y complementarias a los funcionarios del Ayuntamiento.

##### 1.- Son retribuciones básicas:

###### a) El Sueldo.

Los empleados públicos del Ayuntamiento se organizan en cinco grupos dependiente de la titulación exigida en base a los mismos términos establecidos para los funcionarios de la Administración Local. El sueldo de cada grupo será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales o, en su caso, norma que lo sustituya.

###### b) Trienios.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública. Su cuantía será la que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto si está formalizada o no documentalmente dicha contratación.

c) Pagas extraordinarias. Serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa y se devengarán en los meses de julio y diciembre.

##### 2.- Son retribuciones complementarias:

###### a) Complemento de destino:

El complemento de destino, que se comenzará a aplicar será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO A: 22 al 30 (ambos inclusive).

GRUPO B: 20 al 26 (ambos inclusive).

GRUPO C: 18 al 22 (ambos inclusive).

GRUPO D: 15 al 18 (ambos inclusive).

GRUPO E: 13 al 14 (ambos inclusive).

La cuantía resultante de la suma de las cantidades correspondientes al sueldo base y al complemento de destino debe ser igual para personal laboral y funcionario del Ayuntamiento.

###### b) Complemento específico.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá negociarse con los Representantes de los Trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/84, o cualquier otra norma que lo modifique.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado I de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puesto de trabajo determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, informes, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La toxicidad
- b) El esfuerzo físico.
- c) El contagio.
- d) La turnicidad.
- e) La nocturnidad.

- f) El trabajo a la intemperie.
- g) Domingos y festivos.
- h) Jornada partida.
- i) Peligrosidad.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide con el horario comprendido entre las 22,00 y las 8,00 horas del día siguiente.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada dos, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

El complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimente todos los conceptos retributivos del Ayuntamiento.

#### c) Gratificaciones:

Las gratificaciones que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral.

#### Artículo 19º.- Revisión salarial.

En el supuesto de que el IPC supere el inicialmente previsto por el Gobierno de la Nación, el Ayuntamiento abonará una paga equivalente al porcentual indicado de forma lineal para todos los trabajadores del Ayuntamiento, que será consolidable a todos los efectos para años sucesivos.

#### Artículo 20º.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1.- Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón de servicio previa autorización del Concejal Delegado responsable del área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.

#### e) Indemnización especial.

#### 2.- Dietas.

a) Se entenderán por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razones de servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) La cuantía de la dieta será la siguiente:

- Alojamiento: 48,08 €
- Manutención: 36,06 €
- Dieta completa: 84,14 €
- Media dieta: 42,07 €

d) El Ayuntamiento abonará, antes del viaje, al empleado público que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden. Salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas. Por razón imprevisible y urgente, y sea patente la imposibilidad del pago.

#### 3.- Gastos de desplazamiento:

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la corporación no pusiera medios de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidad del servicio tuviera que desplazarse fuera de un centro de trabajo a otro situado fuera de su habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono del pasaje o billete utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de

desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice será de 30 pesetas el Kilómetro.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago, previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos caso en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo grave para el empleado público.

4.- Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y Comisiones de Valoración: las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunales de oposición.

5.- Indemnización especial:

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los servicios de personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deberán informar a los Delegados de Personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V  
REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS

Artículo 21º.- Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

1.- Por la Corporación Municipal se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles a todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realice por razón de su trabajo.

2.- Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la corporación concertará un seguro colectivo de vida para todo el personal que cubra riesgos de invalidez permanente, total o absoluta en una cuantía de 12.020,24 euros pesetas y por muerte de 21.035,42 euros, a percibir por el interesado, o en su caso, sus causahabientes.

3.- La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que los soliciten y la precisen por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio, siempre que no vaya contra los intereses municipales, designando letrado y dando opción al interesado a la elección de juristas.

Artículo 22º.- Jubilación y fomento del empleo.

1.- La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento, se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos.

El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en caso proceda, a excepción de aquellas que estén a extinguir.

2.- Todos los empleados fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad les será concedida por el Ayuntamiento, siempre y cuando su plaza sea a extinguir y cuenta con 20 años de servicio en este Ayuntamiento. En este caso, el Ayuntamiento podrá conceder el derecho al premio o indemnización que a continuación se expone:

A los 60 años .....	9.015,18 €
A los 61 años .....	7.512,65 €
A los 62 años .....	6.010,12 €
A los 63 años .....	4.507,59 €
A los 64 años .....	3.005,06 €

Artículo 23º.- Anticipos y préstamos.

El personal afectado por el presente Acuerdo-Marco podrá solicitar hasta un máximo de tres pagas anticipadas fijándose un periodo de 14 meses para devolver una y dos pagas y un periodo de veintidós meses para devolver tres pagas.

No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.

Artículo 24º.- Mejora de la I.L.T.

El Ayuntamiento abonará la personal al servicio del Ayuntamiento en situación de I.L.T. la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciban por medio de la Seguridad Social.

Artículo 25º.- Los servicios auxiliares.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento que tuviera algún tipo de enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el

empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer, conservando las mismas retribuciones básicas, complementos de destino y complemento específico que le corresponda por su puesto de trabajo.

## CAPÍTULO VI

### FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 26º.- Formación.

1.- Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, periféricas, Autonómicas y Local.

2.- Los trabajadores que cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional podrán solicitar elección de turno de trabajo, en su caso, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos.

3.- La Corporación bien directamente o con conciertos con centros oficiales, organizará cursos de capacitación de los empleados a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

Los empleados públicos podrán solicitar la concesión, al menos, de 40 horas anuales para la realización de cursos formativos. El tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4.- A propuesta de las Centrales Sindicales, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

#### Artículo 27º.- Uniforme de trabajo

1.- El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignen, se determinará de acuerdo con los órganos de representación de los trabajadores.

Se velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.

2.- Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega

para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

3.- En todo caso, se concederán dos uniformes, uno de verano y uno de invierno, de acuerdo con el trabajo que desempeñen y, siempre, dos calzados por año, siendo obligatorio su utilización.

4.- Por parte del Ayuntamiento, se supervisará la correcta utilización del uniforme de trabajo.

#### Artículo 28º.- Revisiones médicas.

1.- Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

Excepcionalmente en aquellos destinos que implique la conducción, este reconocimiento será semestral.

2.- El personal al servicio del Ayuntamiento, que actúe con pantallas de ordenador deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

3.- La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad, etc. y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado, y por el tiempo que dure dicha situación.

4.- Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

5.- Además del reconocimiento habitual, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como hepatitis B, sida, etc., se le realizará, con carácter voluntario una revisión semestral respecto a dichas enfermedades.

6.- El ayuntamiento se compromete a elaborar anualmente en el primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

7.- En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente previsto.

#### Artículo 29º.- Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente Acuerdo será el establecido en el Real Decreto 33/86, de 10 de enero, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Artículo 30º.- Derechos sindicales.

1.- El personal al servicio del Ayuntamiento podrá constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.

2.- Las Secciones Sindicales tendrán derecho a nombrar un Delegado sindical con un crédito mensual de 40 horas para su actividad sindical, siendo acumulable las horas de una misma Central Sindical. Asimismo las Secciones sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

3.- Los representantes de las Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquellas y la Corporación.

c) Ser informados u oídos por la corporación, con carácter previo:

En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.

Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato.

d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en las que estén representadas las Centrales sindicales.

e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley que los representantes del trabajadores.

f) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los órganos de representación de los Trabajadores.

g) La corporación, dentro de sus posibilidades, habilitará a cada Sección Sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones con material de oficina y acceso a fotocopiadoras.

h) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.

i) Previa solicitud por escrito del personal al servicio del Ayuntamiento que así lo desee, la cuota sindical de los afiliados a los Sindicatos, será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la misma, poniendo a disposición de ésta, relación de sus afiliados a los que se practique dicho descuento.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y las de Órganos de representación, los representantes sindicales, dispondrán de horas mensuales necesarias para la defensa de los intereses de los empleados públicos. No se incluirá en el cómputo de horas del empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.

Los representantes sindicales que participen en cualquier proceso de negociación, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

Artículo 31º.- Fondo Sindical.

La Corporación dotará a las secciones sindicales de un fondo anual de 20.000 pesetas para suscripciones, material legislativo o cualquier otro material, así como gastos de desplazamiento.

Artículo 32º.- Adhesión a la ASEC.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

*EDICTO de 10 de julio de 2002, por el que se hace pública la designación de los síndicos en la quiebra necesaria del Club Deportivo Mérida, S.A.D.*

En el expediente de quiebra necesaria de CLUB DEPORTIVO MÉRIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. DOS de MÉRIDA, al núm. 360 de 2000, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer públi-

co que en la Junta general de acreedores, celebrada el día VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOS, fueron designados: Síndico primero, D. RAMÓN FERNÁNDEZ ACEYTUNO SÁENZ DE SANTA MARÍA, Síndico segundo, D. ANTONIO ORANTOS FERNÁNDEZ, y Síndico tercero, D. JOSÉ ISERTE APARICIO, los cuales han tomado posesión de su cargo.

Se previene a todos los que les afecte, que hagan entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

En Mérida, a diez de julio de dos mil dos.

El/La Secretario/a

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de “Replantación de la chopera en el monte Cañadas”.*  
*Expte.: 03.03.0884.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: 03.03.0884.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: “Replantación de la chopera en el monte Cañadas”.
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 124 de 25 de octubre de 2002.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 16.709.585 ptas. - 100.426,63 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de abril de 2002.
- b) Contratista: FOMEX, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 77.825,06 euros.

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden 31-08-99, DOE nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de centro receptor y descontaminación de vehículos en camino de Herrera a nombre de Béjar Card, S.L., en el término municipal de Mérida.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos en el término municipal de Mérida podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de centro de transferencia de residuos peligrosos en el polígono industrial, parcela R-10, nave 2 en el término municipal de Plasencia.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Centro de transferencia de residuos peligrosos en el polígono industrial, parcela R-10, nave 2, en el término municipal de Plasencia, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de junio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación de áridos “Dos Amigos”, nº C-723 en el término municipal de La Parra.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre Explotación de áridos “Dos Amigos”, Nº C-723 en el término municipal de La Parra, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de junio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**ANUNCIO de 6 de junio de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la Resolución que se especifica en el Anexo, de los expedientes sancionadores en materia de caza, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, a 6 de junio de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Nombre/Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía €	Infracción	Notific.	Expediente
Francisco José Parra Vaca	Puente Caballero, 16	Badajoz			3005,07	Grave Art. 91.5 y 7. 90.60 5 años sin licencia	23/05/01	BC99/1000
Raul Suarez Torosio	Avda. Constitución, 81	Cord. Lácara	06487	80.076.543-L	48,08	Leve Art. 89.28	20/06/01	BC00/613
Gregorio Bravo Rodriguez.	José Men. Pidal, 10.3º Da.	Mérida	06800	8.967.432-P	30,05	Leve Art. 89.20	30/10/01	BC00/727
Antonio Blázquez García	Villuerca, 1	Villanueva Sere.	06700	9.166.266	48,08	Leve Art. 89.34.	14/12/01	BC01/119

*ANUNCIO de 21 de junio de 2002, de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias en la provincia de Cáceres.*

Para general conocimiento se hace saber que con fecha 21 de junio de 2002, esta Dirección General de Estructuras Agrarias ha acordado la ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales que se relacionan a continuación:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>VÍA PECUARIA</b>	<b>FECHA INICIO</b>
Talayuela	Cañada Real de Merinas	22-ene-02
Peraleda de la Mataa	Cañada del Puerto del Pico de Miravete	22-ene-02
Navalmoral de la Mata	Cañada Real de Portugal	22-ene-02
Navalmoral de la Mata - Millanes	Cañada Real de Portugal	22-ene-02
Saucedilla	Cañada Real de Merinas	28-ene-02
Almaraz	Cañada Real de Merinas	22-ene-02
Romangordo	Cañada Real del Puerto de Miravete	04-feb-02
Romangordo – Higuera de Albalat	Cañada Real del Puerto de Miravete	04-feb-02
Casas de Miravete	Cañada Real del Puerto de Miravete	04-feb-02
Casas de Miravete – Jaraicejo	Cañada Real del Puerto de Miravete	04-feb-02
Jaraicejo	Cañada Real del Puerto de Miravete	04-feb-02
Torrecilla de la Tiesa	Cañada Real del Puerto de Miravete	04-feb-02
Trujillo	Cañada Real del Puerto de Miravete	25-feb-02
Trujillo - Santa Cruz de la Sierra	Cañada Real del Puerto de Miravete	25-feb-02
Santa Cruz de la Sierra	Cañada Real del Puerto de Miravete	25-feb-02
Santa Cruz de la Sierra - Abertura	Cañada Real del Puerto de Miravete	25-feb-02
Abertura	Cañada Real Leonesa	25-feb-02
Escurial	Cañada Real Leonesa	25-feb-02
Aldeanueva del Camino	Cañada Real de Merinas	25-ene-02
Abadia	Cañada Real de Merinas	25-ene-02
Zarza de Granadilla	Cañada Real de Merinas	25-ene-02
Guijo de Granadilla	Cañada Real de Merinas	25-ene-02
Ahigal	Cañada Real Soriano Occidental	25-ene-02
Valdeobispo	Cañada Real de Merinas	11-feb-02
Galisteo	Cañada Real de Merinas	11-feb-02
Riolobos	Cañada Real del Camino de Galisteo o de Cáceres	11-feb-02
Holguera	Cañada Real de Merinas	22-feb-02
Cañaverál	Cañada Real de Merinas	22-feb-02
Garrovillas	Cañada Real de Cáceres	22-feb-02
Casar de Cáceres	Cañada Real de Cáceres	22-feb-02

Mérida, a 21 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncian once concursos abiertos para contratación de la cartografía de diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.

c) Números de expedientes:

023UC045 Cartografía de Sta. Cruz de Paniagua y otros.

023UC046 Cartografía de Navaconcejo y otros.

023UC047 Cartografía de Torrejoncillo y otros.

023UC048 Cartografía de Jaraicejo.

023UC049 Cartografía de Cabañas del Castillo.

023UC050 Cartografía de Ruanes y La Cumbre.

023UB051 Cartografía de Navalvillar y otro.

023UB052 Cartografía de Puebla de Alcocer.

023UB053 Cartografía de Cabeza del Buey.

023UB054 Cartografía de Hinojosa y otro.

023UB055 Cartografía de Fuente del Arco y otro.

**2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS:**

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la cartografía antes relacionada que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) División por lotes y número: Se trata de once concursos independientes.

c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

023UC045 Sta. Cruz de Paniagua y otros .....84.900,00 €.

023UC046 Navaconcejo y otros .....80.600,00 €.

023UC047 Torrejoncillo y otros .....57.600,00 €.

023UC048 Jaraicejo .....61.300,00 €.

023UC049 Cabañas del Castillo .....54.900,00 €.

023UC050 Ruanes y La Cumbre .....56.800,00 €.

023UB051 Navalvillar y otro .....53.000,00 €.

023UB052 Puebla de Alcocer .....100.200,00 €.

023UB053 Cabeza del Buey .....118.100,00 €.

023UB054 Hinojosa y otro .....36.500,00 €.

023UB055 Fuente del Arco y otro .....64.800,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% importe adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 31 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad: Mérida.  
 d) Fecha: 12 de agosto de 2002.  
 e) Hora: 11:30 horas.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 4 de julio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**ANUNCIO de 25 de junio de 2002, sobre construcción de hotel. Situación: camino de Piedra Buena, s/n. Promotor: D. José Luis Iniesta Vázquez, en San Vicente de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de hotel. Situación: camino de Piedra Buena, s/n. Promotor: D. José Luis Iniesta Vázquez, San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto de las obras de "Construcción I.E.S. 16+6+CF IMP 23 (peluquería), en Aceuchal"**

Advertido error material en la Resolución de 26 de junio de 2002 de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de construcción I.E.S. 16+6+CF IMP 23 (peluquería), en Aceuchal, publicado en el D.O.E. Nº 78, de 06.07.02, se procede a la oportuna rectificación:

- En la página 8670, columna 1ª, artículo 4, en la línea 5ª,6ª,7ª,

Donde dice:

Anualidad 2002: 134.541,50 euros.

Anualidad 2003: 2.018.122,50 euros.

Anualidad 2004: 538.166,00 euros.

Debe decir:

Anualidad 2002: 173.666,20 euros.

Anualidad 2003: 2.604.993 euros.

Anualidad 2004: 694.664,80 euros.

- En la página 8670, columna 1ª, artículo 5, en la línea 1ª

Donde dice:

Garantía Provisional: 2% de licitación por importe de 53.816,60 euros.

Debe decir:

Garantía Provisional: 2% de licitación por importe de 69.466,48 euros.

- En la página 8670, columna 1ª, artículo 7, en la línea 25ª

Donde dice:

a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.

Debe decir:

a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo: Todos. Categoría: f.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Sustitución de las carpinterías exteriores en el I.E.S. Universidad Laboral”, en Cáceres.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.69.02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Sustitución de las carpinterías exteriores en el I.E.S. Universidad Laboral.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 811.007,84 euros, IVA Incluido. Financiados por FEDER.

- Anualidad 2002: 81.100,78 euros
- Anualidad 2003: 729.907,06 euros

**5.- GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe de 16.220,15 euros.
- C/C Nº: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 9 Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Gimnasio en el C.P. "Ntra. Sra. de los Remedios"', de Magacela.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.70.02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio en el C.P. "Ntra. Sra. de los Remedios."
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Magacela.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.167,87 euros, IVA Incluido.

- Anualidad 2002: 18.016,79 euros.
- Anualidad 2003: 162.151,08 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de "Reforma y ampliación para convertir la sección delegada en I.E.S.O." en Malpartida de Plasencia.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.09.02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de Reforma y ampliación para convertir la sección delegada en I.E.S.O.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Malpartida de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 27.358,53 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2002: 2.735,85 euros.
- Anualidad 2003: 24.622,68 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.  
 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.  
 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la realización del "Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S.O. de 12 unidades", en Torrejoncillo.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.78.02.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de I.E.S.O. de 12 unidades.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Torrejoncillo.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de quince meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y catorce meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.863.881,33 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

- Anualidad 2002: 52.650,51 euros.
- Anualidad 2003: 1.557.658,51 euros.
- Anualidad 2004: 253.572,31 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 37.277,63 euros.

- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.  
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones,

para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Sustitución de cubiertas y acondicionamiento general en el I.E.S. "Castelar", de Badajoz.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.68.02

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Sustitución de cubiertas y acondicionamiento general en el I.E.S. "Castelar".
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 410.393,84 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

- Anualidad 2002: 41.039,38 euros.
- Anualidad 2003: 369.354,46 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Cubiertas en el I.E.S. "Universidad Laboral"', de Cáceres.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.72.02.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Cubiertas en el I.E.S. "Universidad Laboral".
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.998,35 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

- Anualidad 2002: 18.099,83 euros.
- Anualidad 2003: 162.898,52 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.

- b) Otros requisitos: No procede.

## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reparación grietas fachadas, goteras, saneamientos patios, calefacción en el C.E.E. “Antonio Tomillo””, de Zafra.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.73.02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Reparación grietas fachadas, goteras, saneamientos patios, calefacción en el C.E.E. “Antonio Tomillo”.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Zafra.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 147.333,21 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2002: 7.366,66 euros.
- Anualidad 2003: 139.966,55 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de 1+2 uds. en el C.R.A. “Ntra. Sra. de la Paz””, en Valle de Matamoros.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.34.02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de 1+2 uds. en el C.R.A. “Ntra. Sra. de la Paz”.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Valle de Matamoros.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 248.231,44 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2002: 24.823,14 euros.
- Anualidad 2003: 223.408,30 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción para sección de secundaria”, en Villar del Pedroso.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.78.02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción para sección de secundaria.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Villar del Pedroso.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 177.153,54 euros, IVA incluido. Financiados por FEDER.

- Anualidad 2002: 8.857,68 euros.
- Anualidad 2003: 168.295,86 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo Todos. Categoría c.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.  
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.  
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones,

para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

\_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Reformas, adecuaciones y mejoras en el C.P. Francisco Paradas", de Medina de las Torres.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.55.02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reformas, adecuaciones y mejoras en el C.P. Francisco Paradas.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Medina de las Torres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 102.395,37 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2002: 5.119,77 euros.
- Anualidad 2003: 97.275,60 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
  - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.



- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.  
 c) Localidad: Mérida.  
 d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.  
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Gimnasio en el C.P. Sotomayor y terrazas", de Jerez de los Caballeros.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
 c) Número de expediente: 13.01.52.02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio y Anexos en el C.P. Sotomayor y terrazas.  
 b) División por lotes y número:  
 c) Lugar de ejecución: Jerez de los Caballeros.  
 d) Plazo de ejecución: 8 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.313,01 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2002: 21.031,30 euros.
- Anualidad 2003: 189.281,71 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.  
 b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.  
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.  
 d) Teléfono: 924/007500.  
 e) Fax: 924/007738.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: c  
 b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.  
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.  
 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.  
 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento para ciclo formativo de grado superior "Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción" en el I.E.S. "Pérez Comendador" de Plasencia".*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3791/02.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: "Equipamiento para ciclo formativo de grado superior "Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción" en el I.E.S. "Pérez Comendador" de Plasencia".

- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en I.E.S. "Pérez Comendador" de Plasencia.
- e) Plazo de entrega: Un mes a partir de la fecha de la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 93.800,00 € (IVA incluido).

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.1 del T.R.L.C.A.P.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007719/924-007715.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: [www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos](http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos)

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 9 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento para ciclo formativo de grado superior “Integración social (SSC 33)” en el I.E.S. “Al-qazeres” de Cáceres”.*

#### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.

e) Número de expediente: 01/3814/02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: “Equipamiento para el ciclo formativo de grado superior “Integración social (SSC 33)” en el I.E.S. “Al-qazeres” de Cáceres”.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en I.E.S. “Al-qazeres” de Cáceres.

e) Plazo de entrega: Un mes a partir de la fecha de la firma del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 52.000,00 € (IVA incluido).

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.I del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924-007719/924-007715.

e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: [www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos](http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos)

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 11 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Ronda de unión de la EX-300 (tramo antiguo) con la BA-054, en Solana de los Barros”.*

Para la ejecución de la obra “Ronda de unión de la EX-300 (tramo antiguo) con la BA-054, en Solana de los Barros”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 4 de marzo de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerar preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, nº 1, 3ª planta, en horas de oficina.

Mérida, a 3 de julio de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:  RONDA DE UNION EN SOLANA DE LOS BARROS

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	15	172	GALAN CARO, JOSÉ AVDA. STA. MARTA, 4 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	19	TOT	Viña secano		
2/0	15	72	GALAN CARO, DIEGO C/ HERNAN CORTES, 2 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	430	TOT	Viña secano		
3/0	15	171	GARCIA CARO, ISABEL C/ STA. BARBARA, 22 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	1.900	TOT	Viña secano		
4/0	15	68	MULERO MAYORAL, JESÚS MANUEL C/ HERNAN CORTES, 18 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	85	TOT	Viña secano		
5/0	15	68	ELIAS BECERRA, JESÚS MANUEL AVDA. EXTREMADURA, 17 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	2.270	TOT	Viña secano		
6/0	15	53	GALLARDO ALBARCA, CONCEPCIÓN AVDA. STA. MARTA, 14 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	510	TOT	Viña secano		
7/0	15	54	GALLARDO ALBARCA, FRANCISCA C/ EBRO, 62 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	717	TOT	Viña secano		
8/0	15	55	MARTINEZ GARCIA, EULALIA 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	442	TOT	Labor o Labradio secano		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: **OBR2002119** RONDA DE UNION EN SOLANA DE LOS BARROS

TÉRMINO MUNICIPAL: **612600** SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación		
9/0	15	56	GALLARDO ALBARCA, MANUELA C/ Ebro nº 6 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	738	TOT	Viña secano	
10/0	15	57	GALLARDO ALBARCA, BEATRIZ C/ FRANCISCO PIZARRO, 17 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	601	TOT	Viña secano	
11/0	15	58	GALLARDO ALBARCA, FRANCISCA C/ EBRO, 62 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	667	TOT	Viña secano	
12/0	15	59	GALLARDO ALBARCA, CONCEPCIÓN AVDA. STA. MARTA, 14 06209 SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ	1.169	TOT	Viña secano	

**RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento ctra. EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara”.**

Para la ejecución de la obra “Acondicionamiento ctra. EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara (Cáceres)”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 5 de marzo de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, nº 1, 3ª planta, en horas de oficina.

Mérida, a 3 de julio de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002032 ACONDICIONAMIENTO CONTRA. EX-376

TÉRMINO MUNICIPAL: 1009400 HERRERA DE ALCANTARA (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	13	14a	SANTA GADEA SA, C/Antonio Maura,18 28079 MADRID	1.734	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	24,00
2/0	14	09a	SANTA GADEA SA, C/Antonio Maura,18 28079 MADRID	1.592	TOT	Encinar		
3/0	13	13a	MARTINEZ-ARGULLO SANCHIS, Mª ROSARIO C/Antonio Maura, 18 28079 MADRID	7.532	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	868,00
4/0	14	8	MARTINEZ-ARGULLO SANCHIS, Mª ROSARIO C/Antonio Maura,18 28079 MADRID	4.243	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	220,00
5/0	13	12a	MARTINEZ-ARGULLO SANCHIS, Mª ROSARIO C/Antonio Maura,18 28079 MADRID	3.121	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	490,00
6/0	13	01a	RODRIGUEZ-PONGA Y RUIZ DE SALAZAR, PE C/Calvo Sotelo,18 28079 MADRID	16.074	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	1.727,00
7/0	14	7	RODRIGUEZ-PONGA Y RUIZ DE SALAZAR, PE C/Calvo Sotelo,18 28079 MADRID	1.643	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	120,00
8/0	6	75a	RODRIGUEZ-PONGA Y RUIZ DE SALAZAR, PE C/Calvo Sotelo,18 28079 MADRID	2.840	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	250,00

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2002032** ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376

TÉRMINO MUNICIPAL: **1009400** **HERRERA DE ALCANTARA** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación			
9/0	12	06a	<b>RODRIGUEZ-PONGA Y RUIZ DE SALAZAR, PE</b> C/ Calvo Sotelo,18 28079 MADRID	13.000	TOT Encinar	MALLA GANADERA 1ª	1.170,00	
10/0	6	74a	<b>RODRIGUEZ-PONGA Y RUIZ DE SALAZAR, PE</b> C/Calvo Sotelo,18 28079 MADRID	378	TOT Encinar	MALLA GANADERA 1ª	44,00	
11/0	6	68h	<b>MORENO BENITEZ, DOMINGO</b> C/Nueva,52 10097 CACERES	469	TOT Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	64,00	
12/0	12	01a	<b>MARTÍN GARCIA, EMETERIO</b> C/Carriñeña,1 28079 MADRID	12.790	TOT Encinar	MALLA GANADERA 1ª	1.388,00	
13/0	6	68e	<b>MORENO BENITEZ, DOMINGO</b> C/Nueva,52 10097 CACERES	354	TOT Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	22,00	
14/0	6	68a	<b>MORENO BENITEZ, PEDRO</b> C/Nueva,52 10097 CACERES	269	TOT Encinar			
15/0	6	68d	<b>MORENO BENITEZ, DOMINGO</b> C/Nueva,52 10097 CACERES	92	TOT Pastos			
16/0	6	68d	<b>MORENO BENITEZ, DOMINGO</b> C/Nueva,52 10097 CACERES	9.989	TOT Encinar	MALLA GANADERA 1ª	848,00	



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002032**

ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376

TÉRMINO MUNICIPAL: **1009400**

**HERRERA DE ALCANTARA**

**(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
17/0	1	196a	DE LA PUERTA Y SALAMANCA, ALVARO C/Salto Cedillo,63 10063 CACERES CACERES	238	TOT	Pastos		
18/0	1	197	MORENO BENITEZ, PEDRO C/Nueva,52 10097 CACERES CACERES	1.382	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	178,00
19/0	1	196a	DE LA PUERTA Y SALAMANCA, ALVARO C/Salto Cedillo,63 10063 CACERES CACERES	3.367	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	306,00
20/0	6	51c	BERZAS BERZAS, AGUSTÍN C/Santo Domingo,32 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	242	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	24,00
21/0	6	45	VAS CABALLERO, VICENTA Avenida de Cervantes,18 4ª 10097 CACERES CACERES	1.166	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1ª	126,00
22/0	1	193	BLANCO GIL, ROSA C/Santana s/n HERRERA DE ALCANTARA CACERES	550	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª	102,00
23/0	6	44	ROBLEDO DOMINGUEZ, PEDRO C/Jose Antonio,11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	334	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	30,00
24/0	1	192	BERROCAL CORREA, CÁNDIDA C/Santo Domingo,3 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	528	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA1ª	72,00

## RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002032

ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376

TÉRMINO MUNICIPAL: 1009400

HERRERA DE ALCANTARA

(CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					TOT	Encinar			
25/0	6	42	BLANCO GIL, ROSA C/ Jose Antonio, 11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	285	TOT	Encinar			
26/0	1	191	BERROCAL MAGRO, JOSE C/ Jose Antonio, 11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	580	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	75,00	
27/0	6	41	BERZAS NEVADO, GERARDO Y HNOS C/ Jose Antonio, 11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	1.723	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	160,00	
28/0	1	188	DIAZ PEREZ, SANTOS C/ Oficial Piriz, 31 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	137	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 1ª	18,00	
29/0	1	187	DOMINGUEZ LORO, MARÍA C/ Jose Antonio, 11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	500	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 1ª	62,00	
30/0	1	186a	TORRES DOMINGUEZ, Mª DEL CARMEN C/ Queipo de Llano, 14 10097 CACERES CACERES	3.736	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 1ª	230,00	
31/0	6	14	BERZAS NEVADO, GERARDO Y HNOS C/ Jose Antonio, 11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	44	TOT	Pastos			
32/0	6	12b	GUTIERREZ LOPEZ, FRANCISCO C/ Jose Antonio, 11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	100	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	24,00	

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002032** ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376

TÉRMINO MUNICIPAL: **1009400** **HERRERA DE ALCANTARA** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
33/0	6	13	BERZAS NEVADO, AQUILINO C/Jose Antonio,11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	801	TOT Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	62,00
34/0	1	186b	TORRES DOMINGUEZ, Mª DEL CARMEN C/Queipo de Llano,14 10097 CACERES	99	TOT Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	70,00
35/0	1	183	CORREA DIAZ, SANTOS C/Miguel Cabanell,30 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	272	TOT Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	36,00
36/0	1	182	FERNANDEZ BERROCAL, LINO C/Tomás Fernandez Cantero,3 28079 MADRID	889	TOT Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	60,00
37/0	6	2a	GUERRERO GUTIERREZ, Mª LUZ Y HNOS C/Jose Antonio,11 HERRERA DE ALCANTARA CACERES	34	TOT Pastos		
38/0	1	181	GUTIERREZ MAGRO, SAGRARIO Y HNOS C/Toledo, 8 10097 CACERES	366	TOT Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00
39/0	1	187	CARRERA NEVADO, MARIANA C/Vicente Delgado Algaba,62	2.456	TOT Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	208,00
40/0	1	180	BADAJOZ AMARO CENTENO, SATURNINO C/Valencia,8 10097 CACERES	335	TOT Olivos secano		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: **OBR2002032** ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376

TÉRMINO MUNICIPAL: **1009400** **HERRERA DE ALCANTARA** **(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación		
41/0	1	133	SOLIS PRECIADOS, PAULA C/Jose Antonio,11 HERRERA DE ALCANTARA	41	TOT Pastos		
42/0	1	132	CACERES BERROCAL BERZAS, DIONISIO C/Jose Antonio,11 HERRERA DE ALCANTARA	128	TOT Olivos secano		

**ANUNCIO de 5 de julio de 2002, por el que se somete a información pública la reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la carretera EX-101.**

Habiéndose solicitado por D. José Manuel Gallardo Álvarez, la Reversión de unos terrenos situados en la zona de Influencia de la Carretera EX-101, comprendido en el p.k. 20,500 y, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarian para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 5 de julio de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**ANUNCIO de 11 de julio de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro "Adquisición e instalación de diversos electrodomésticos para varios Centros de la Consejería de Bienestar Social".**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: S-02/12.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de diversos electrodomésticos para varios Centros de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Treinta días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 149.260 € (I.V.A. incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 2.985,20 €.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación en la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 5 de agosto de 2002.

Mérida, a 11 de julio de 2002. El Secretario General, P.O. 01.07.02 (D.O.E. 04.07.02), JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN.

**CONSEJERÍA DE TRABAJO**

*ANUNCIO de 12 de junio de 2002, relativo a la admisión del depósito de la modificación de los estatutos de la Organización denominada “Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura”, en siglas “COAG Extremadura”. Expte.: CA/112.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 5 de junio, fue presentado por D. Luis Cortés Isidro en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de Estatutos, y demás documentación, junto al certificado del acuerdo de la asamblea de la entidad denominada Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura (COAG Extremadura), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/112, domiciliada en calle Adriano, 94º Izq. de Mérida, afectando la modificación a la casi totalidad de los estatutos.

Es firmante: D. Luis Cortés Isidro, con D.N.I. 76004434, como Secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada,

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los acuerdos de modificación depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 12 de junio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización Asociación Extremeña de Hoteles Rurales. (Expediente número CA/155).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de abril de 2002, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Asociación Extremeña de Hoteles Rurales, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/155, domiciliada en la calle Alonso de Celada, 9-5º D de Badajoz, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a los empresarios de hoteles rurales en Extremadura, personas físicas o jurídicas.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 16-4-2002: D. Ramón Mirón, DNI 50689629; Dª Susana Ayala Lanciano, DNI 11779584; Dª Natalia González de Ara Jerez, DNI 41888685; D. José Sánchez-Matas Rodríguez, DNI 697113; D. Juan Delfin Búrdalo Vecino, DNI 7017468; Francisco Saucó Sánchez-Casas, DNI 5577954.

Con fecha 29-4-2002 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 14-5-2002.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 14 de junio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 17 de junio de 2002, relativo a cambio de domicilio social del “Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Extremadura” en siglas “STE-EX”. (Expediente número 6371).**

Se ha recibido escrito del “Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Extremadura” en siglas “STE-EX”, constituida con fecha 23 de junio de 1994 al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (expediente número 6371), por el que comunica el cambio de domicilio del citado Sindicato a calle Estadium, 14-1º B de Badajoz (06003), circunstancia ésta que no supone modificación de sus Estatutos, en los términos previstos en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 17 de junio de 2002. El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

**EDICTO de 17 de junio de 2002, sobre aprobación de Estudios de Detalle.**

1.- Por esta Alcaldía con fecha 5 de junio de 2002, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle nº 11 en la entidad local menor de Rucas según proyecto redactado por la Arquitecta Doña Paz Romero Santos a instancia del Ayuntamiento de la E.L.M de Rucas que tiene por objeto completar la etapa de ordenación urbanística. La manzana objeto de estudio esta incluida en la Zona 8 “Ensache en poblados”, según el plano C-1-4-Hoja 2 y responde a la tipología de M6.

2.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2002, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en la Avenida Vegas Altas de Don Benito según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato que tiene por objeto definir la alineación definitiva que se va a adoptar para el tramo de Suelo Urbano de la Avenida de Vegas Altas y su finalidad consiste en reajustar las alineaciones exteriores e interiores de manera que exista cierta homogeneidad en los volúmenes resultantes completando las ya señaladas en el suelo urbano por el PGOU de Don Benito.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 73 de la LSOTEX (Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura), se somete a información pública por quince días, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

Don Benito, a 17 de junio de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

### *EDICTO de 12 de junio de 2002, sobre expediente de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación SU-59.*

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2002, adoptó el acuerdo de incoar Expediente de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación SU-59 a instancias de Promociones Moreno y Nevado, S.L. y Polideportivos Obras y Servicios, S.L., conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Vicente López Bernal, ubicada entre la Avda. de Colón y Avda. del Carazo que constituyen sus límites Este y Oeste respectivamente, estando delimitada por el Norte por el casco urbano consolidado definido por la C/ Caya, Complejo Minister y fincas de D<sup>a</sup> Aurora Sánchez Barroso y D. Francisco Ruiz Barroso, y por el Sur con terrenos de cultivo y demás propiedades de los Hermanos Bautista González.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, computado desde el siguiente a la última publicación preceptiva, en cumplimiento de lo estipulado en el Artº. 46,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás normativa concordante, para que, a partir de la indicada fecha pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse, en su caso, las alegaciones que se consideren pertinentes.

Montijo, a 12 de junio de 2002. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 7 de junio de 2002, sobre expropiación de las fincas no incorporadas a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución CII-I “Cuartel Infanta Isabel”.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2002 se ha procedido a la iniciación de expediente de expropiación de terrenos pertenecientes a propietarios no incorporados a la Junta e Compensación de la Unidad de Ejecución CII-I “Cuartel Infanta Isabel”, formulándose la relación concreta e individualizada de los terrenos cuya ocupación se considera necesaria y que es la siguiente:

Finca nº 8:

Propietario: Fernando García Núñez y D<sup>a</sup> Josefa Burgos Romero.

Descripción: Planta alta de casa en Avda. de las Delicias número 11, en término de Cáceres, con superficie útil según su inscripción en el Registro de la Propiedad de noventa y seis metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados, y conforme a medición real de los terrenos incorporados de ciento ochenta y dos metros con setenta y seis centímetros cuadrados, que corresponde al 50% de su participación sobre la finca.

Linda:

Norte: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Sur: Carretera de Cáceres a Trujillo (Avda. de las Delicias).

Este: Propiedad de D<sup>a</sup> Gregoria Vaz Millero.

Oeste: Propiedad de D. Francisco Mirón García.

Título: Compra a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Perales Fernández mediante escritura otorgada ante el Notario de Cáceres, D. José Luis Chacón Llorente el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, número 3.650 de su protocolo.

Inscripción: Finca nº 10.934-N, folio 191 del tomo 2.031, libro 976, inscripción 7<sup>a</sup>.

Cargas: Libre de cargas.

Referencia catastral: no consta.

Finca nº 9:

Propietario: D<sup>a</sup> Lucía Taborda y Herederos de D. Jacinto Nieto Velázquez.

Descripción: Parcela al sitio de la carretera de Trujillo, en término de Cáceres, con cabida según su inscripción en el Registro de la Propiedad de doscientos cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros

cuadrados y conforme a medición real de los terrenos incorporados de ciento noventa metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.

Linda:

Norte: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Sur: Carretera de Cáceres a Trujillo (Avda. de las Delicias).

Este: Carretera de Cáceres a Trujillo (Avda. de las Delicias).

Oeste: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Título: Compra a D. Domingo Muriel Espadero mediante escritura otorgada ante el Notario de Cáceres D. Juan Zancada del Río el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, número 640 de su protocolo.

Inscripción: Finca 8.391, folio 211 del tomo 682, libro 178, inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas

Referencia catastral: No consta.

Finca Nº 10:

Propietario: Dª Gregoria Vaz Millero y Herederos de D. Francisco Ramilo Cardoso.

Descripción: Casa al sitio de la carretera de Trujillo en término de Cáceres, con superficie según su inscripción en el Registro de la Propiedad de ciento setenta metros con cincuenta centímetros cuadrados conforme a medición real de los terrenos incorporados de ciento ochenta y cuatro metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados.

Linda:

Norte: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Sur: Carretera de Cáceres a Trujillo (Avda. de las Delicias).

Este: Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Oeste: Propiedad de D. Fernando Núñez y de Planeamiento y Desarrollo, S.L.

Título: Compra a D. Celestino-José Gutiérrez Duque mediante escritura otorgada ante el Notario de Cáceres D. Antonio Varona Díaz el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, número 2.654 de su protocolo.

Inscripción: Finca 10.053, folio 67 del tomo 1.696, libro 641, inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas.

Referencia catastral: No consta.

Lo que se hace público a los efectos de que las personas que se consideren afectadas, en el plazo de 15 días puedan aducir ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Cáceres, a 7 de junio de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## CAJA DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 8 de julio de 2002, sobre iniciación del proceso electoral para la renovación de los Órganos de Gobierno de la Entidad.*

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en sesión celebrada el pasado día 28 de junio de 2002, acordó "la iniciación del proceso electoral para la renovación de los Órganos de Gobierno de la Entidad", según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de esta Entidad.

Badajoz, a 8 de julio de 2002. El Presidente del Consejo de Administración, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

